

19 1

R E C I B I cheque número 5614043, a cargo
del Banco de México, al portador, por la cantidad
de \$10,000.00 -DIEZ MIL PESOS PLATA-, suscrito por
el señor Gral. P. Elías Calles, para una operación
que me fue encomendada. *por el mismo General.*

México, D. F., diciembre 10 de 1931.

[Signature]

*Recibi Check N: 561404X por
doscientos pesos—
Aguinaldos*

ACEPTO
Mexico, D.F.
C. L. Anzures

13
Diciembre 1931

13575

Toluca, Mex., a 10 de Diciembre --- de 1931 --- P. Pr. \$ 10,000.00 M.N.

A dia diez de enero de 1932 - se servirá --- U^{d.} --- mandar pagar por esta
---UNICA--- de Cambio, en esa plaza de México, D.F. ---

a la orden de **BANCO NACIONAL DE MEXICO** la cantidad de
DIEZ MIL no/100 PESOS, MONEDA NACIONAL ---

Valor recibido efvoque sentará --- en cuenta sin o --- según aviso de
A 1 Sr. Gral. D. Plutarco Elías Calles
Colonia Anzures
Mexico, D.F. ---

Nim

J. J.
Agmoutero

MARZO - 1945

FEBRERO - 1945

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL - 1945

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Sáb.-Dom.

3-4

Marzo

Escritura Casa
Cuernavaca

Recibi Escritura

J. Luis Taceos

abril 30 1953

Recibi Escritura
2-8-54

J. Luis Taceos

MINUTA DE CONTRATO la formalizan de una parte la sucesión del Ingeniero don Manuel L. Stampa, representada por su albacea la señora Magdalena Murat viuda de Stampa; y de otra, don Antonio González Montero, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Sucesión del Ingeniero don Manuel L. Stampa, representada por su albacea la señora Magdalena Murat viuda de Stampa, vende a don Antonio González Montero, quien compra, libre de toda responsabilidad y gravamen, la casa número cuarenta y cinco de la Avenida Emiliano Zapata, con el terreno que ocupa con superficie de ocho mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y un lote de terreno, con frente a la misma Avenida, con superficie -- aproximada de cinco mil doscientos nueve metros cuadrados, ambos en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en su estado actual y con cuanto legalmente les corresponda, bajo las medidas y linderos que se determinan en los títulos de propiedad respectivos. En la venta queda comprendida la planta de luz eléctrica que existe en la casa materia de este contrato, y comprendidos también los muebles que en la misma se encuentran, con excepción de dos camas que retirará la señora Murat viuda de Stampa.

SEGUNDA.- Es precio de la venta la suma de veinticuatro mil pesos, moneda de plata nacional, que se cubrirán de -- contado al firmarse la escritura a que se eleve esta minuta.

TERCERA.- En todo lo demás la venta queda sujeta a las -- condiciones propias de su naturaleza, exceptuándose solo la relativa a la lesión, que según lo declaran ambas partes no hay en el caso y que renuncian; por lo que renuncian también los artículos mil seiscientos cincuenta y -- ocho, mil seiscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa del Código Civil y la sucesión vendedora estará a la -- evicción y saneamiento en legal forma.

CUARTA.- Esta minuta se elevará a escritura pública una vez que se obtenga tanto del Juez que conoce de la Sucesión, como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Departamento de Sucesiones y Donaciones, la autorización correspondiente, formalizándose dicha escritura en fe del señor Antonio González Montero o de la persona que el mismo señor indique.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, los otorgantes se someten a los Tribunales de esta Ciudad; y en cuanto a los honorarios y gastos que se causen en la operación, quedan a cargo de ambas partes por mitad.

México, 10 de diciembre de 1931.

Magdalena M. Vda. de Stampa
Agm. Montero

5

Notaria No. 12

21

a cargo del

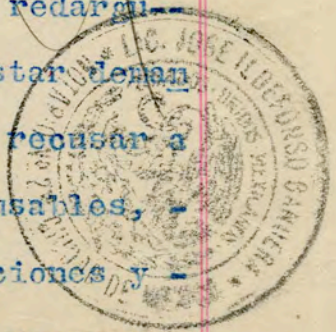
Lic. Eduardo Olivares

Testimonio de LA ESCRITURA DEL PODER CONFERIDO
POR LA SENORA LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES A FAVOR DE LA --
SENORA LEONOR MACHADO VIUDA DE LLORENTE.



2 de S E P T I E M B R E *de* 1923

AV. URUGUAY No. 79.



----- NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS -----

----- CINCUENTA Y CINCO -----

-- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a primero de septiembre de mil novecientos treinta, ante mí, el Licenciado **EDUARDO OLIVARES**, --
Notario Público, encargado de la Notaría número doce, asisti-
do del adscripto Licenciado Ernesto Olivares Inclan, **COMPARE-**
CIO: la señora doña **LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES**, capaz --
para contratar y obligarse, conocida del suscrito Notario, y
DIJO: -----

-- Que confiere su poder general amplísimo a su madre la seño-
ra doña **LEONOR MACHADO VIUDA DE LLORENTE**, para que a nombre -
de la que habla celebre toda clase de contratos que importen -
obligación o adquisición de derechos. Para que ejerza respec-
to de los bienes de la mandante los actos del mas riguroso do-
minio y de la mas amplia administración, de manera que la man-
datario podrá vender, comprar, hipotecar, dar en prenda y cen-
so, arrendar, formar sociedades y de cualquier otro modo ena-
jenar los bienes de la mandante, por los precios, valores, in-
tereses, plazos y demás condiciones que le parezcan convenien-
tes. Para que cobre y reciba dinero, correspondencia postal y
toda clase de valores y documentos; haga pagos, dé y exija -
cuentas a quienes la que habla deba darlas o exigir las. Para -
que en ejercicio de las acciones y derechos de la otorgante -
comparezca ante toda clase de autoridades políticas, adminis-
trativas y judiciales de todo fuero, con todas las facultades
que concede la Ley a los mandatarios judiciales y con las es-
peciales siguientes: reconocer firmas y documentos, redargui-
yendo de falsos los que lo fueren; entablar y contestar deman-
das y acusaciones; articular y absolver posiciones; recusar a
toda clase de funcionarios y peritos que fueren recusables, -
con causa o sin ella; desistirse de acciones, excepciones y -
recursos, así como del juicio de amparo; transigir; promover

providencias precautorias; conceder esperas y quitas; prorrogar jurisdicciones y entablar competencias; comprometer en -- arbitros o arbitradores, estipular las bases del compromiso, -- la forma del arbitraje y las penas que se establezcan, nom---brando los jueces respectivos; promover y producir toda clase de pruebas, interponer y proseguir toda especie de recursos -- ordinarios y extraordinarios, inclusive el de amparo; pedir -- ejecución de transacciones, convenios y sentencias; hacer pos- turas y pujas en remate a título de compra o bien pedir la -- adjudicación de los bienes secuestrados; para que substituya -- este poder en todo o en parte, revoque substituciones y haga -- otras de nuevo. Para que confiera poderes generales o especia- les con las facultades y a las personas que estime conveniente y para que sobre los particulares asentados otorgue y firme -- los documentos públicos y privados que sean necesarios en el -- ejercicio del presente mandato, con las condiciones, renunciaciones, reservas, pedimentos, protestas y cuanto mas quiera pactar, -- asentar y establecer. -----

-- La otorgante bajo protesta de decir verdad manifiesta: que tiene pagado el Impuesto sobre la Renta, y por sus generales ser: mexicana, casada, propietaria, de veinticuatro años, con habitación en la casa número siete de la Calzada de Chapultepec a Tacuba, siendo vecina de esta ciudad. -----

-- **DADA LECTURA** a esta escritura y explicado el valor y fuerza legal de su contenido, la compareciente manifiesta su conformidad con ella y en comprobación la firma el día dos del mismo mes de su otorgamiento. Doy fe. = **LEONOR LL. DE ELIAS CALLES.** = **ERNESTO OLIVARES INCLAN.** = Rúbricas. -----

-- **AUTORIZO** esta escritura en la Ciudad de México, el día dos del mismo mes de su otorgamiento, en que se cubrió el Impuesto del Timbre, según lo acredita la Nota que marcada con la letra "A" se agrega al legajo número dos mil trescientos cin-



- 2 -

cuenta y cinco , correspondiente al Apéndice de este volumen.

EDUARDO OLIVARES. = Rúbrica. = Un sello que dice: = Eduardo Olivares. = Notario Núm. 12. = Ciudad de México. -----

-- Lic. Eduardo Olivares. = notario No. 12. = México, a 2 de Septiembre de 1930. = Con fecha 1 del mes en curso se extendió la escritura número 2355 en la que se contiene el poder conferido por la señora Leonor Llorente de Elias Valles a favor de la señora Leonor Machado viuda de Llorente. Las generales de la otorgante constan a la vuelta. = Con fundamento en el inciso I, fracción 78 del artículo 14 de la Ley vigente, opino que debe causar: \$10.00. = Diez por ciento Impuesto adicional, \$1.00. = **Suma, \$ 11.00. = EDUARDO OLIVARES.** = Rúbrica.

Un sello que dice: = Eduardo Olivares. = Notario Núm. 12. = Ciudad de México. = Número 7146. = El Jefe de la oficina Federal de Hacienda Núm. 1 en esta Capital, - CERTIFICA: que con esta fecha se pagaron once pesos, valor de las estampillas que se fijaron y cancelaron en esta Nota, conforme a la liquidación formada bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe. = México, a 2 de Septiembre de 1930. = Por orden del Jefe de la oficina. = El Sub-Jefe. = **DAVID CASTILLO.** = Un sello que dice: = Oficina Federal de Hacienda Núm. 1. = México, D.F.= Estados Unidos Mexicanos.-----



ES PRIMER TESTIMONIO sacado de su matriz que obra en el volumen **TRIGESIMO SEGUNDO** del protocolo de mi cargo, para la señora doña **LEONOR MACHADO VIUDA DE LLORENTE.** Está cotejado, copiado en prensa y va en **DOS FOJAS UTILES,** con las estampillas de ley debidamente canceladas. México, a dos de septiembre de mil novecientos treinta. Doy fe.

Derechos devengados por este testimonio: **CINCO PESOS.**



Eduardo Olivares

FAPREF



EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ESCOBAR MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y - JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS,

C E R T I F I C A :

Que en el Volumen Número 2, del Protocolo de este Distrito, correspondiente al año de 1931, a fojas de la 281 frente a la 286, se encuentra asentada una escritura del tenor siguiente: "Al margen: timbres por valor de UN PESO -- DIEZ CENTAVOS debidamente cancelados por el Sello de la Notaría, en cada una de las hojas que ocupa.-Número ciento noventa y seis.- Compráventa de un terreno ubicado en la Avenida General Emiliano Zapata, número cuarenta y siete de esta Ciudad, otorgada por el señor Antonio Garduño y su esposa, la señora Bertha Montero del Collado de Garduño, en favor de la señora doña Leonor Llorente de Elías Calles.- Nota Primera.- Hoy con el número de este instrumento y bajo la letra "B", - agrego al apéndice de este protocolo, el recibo número treinta y seis mil setecientos setenta, que acredita el pago local por concepto de Translación de dominio.- Cuernavaca, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.- Conste. Manuel Carpio. Rúbrica.- Nota segunda.- Hoy expedí primer testimonio en tres fojas útiles, con los timbres de Ley, a la señora doña Leonor Llorente de Elías Calles.- Cuernavaca, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.- Conste. Manuel Carpio. Rúbrica." Al centro: "Acta Número Ciento Noventa y seis.- En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, República Mexicana, siendo las dieciseis horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mi Licenciado Manuel Carpio, Notario Público de este Primer Distrito asistido de los instrumentales que al final se expresarán, comparercieron: de un-a parte el señor Antonio Garduño asistido de su esposa la señora Bertha Montero del Collado, y de la otra parte la señora Leonor Llorente-

Loty's



de Elías Calles, asistida de su esposo el señor General de División don Plutarco Elías Calles, las comparecientes son de mi personal conocimiento a quienes los considero aptos para contratar y obligarse y el señor Antonio Garduño dijo: I.- Que es propietario y se encuentra en pleno dominio de un terreno ubicado en la Avenida General Emiliano Zapata número cuarenta y siete de esta Capital, que adquirió por compra que de él hizo a la señora Paula Escobar Viudad de Sedano, según puede verse de la escritura pública número noventa y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos veintinueve, otorgada en esta Capital, ante la fé del Licenciado Carlos B. Mejía, Notario por receptoría cuyo testimonio en este acto exhibe y yo el Notario doy fé tener a la vista que consta de tres fojas útiles y fué inscripto en el Registro Público de la Propiedad de esta propia Capital con fecha diecinueve del propio mes bajo el número ciento cinco a fojas de la ciento sesenta y uno frente a ciento sesenta y dos frente del libro primero correspondiente a la Sección Primera. II.- Continuando en el uso de la palabra el señor Antonio Garduño dijo: que teniendo concertada la venta del terreno de su propiedad con la señora Leonor Llorente de Elías Calles y no faltando otra cosa que cumplir con los requisitos legales, por medio de este instrumento y bajo las siguientes cláusulas otorga: Primera.- El señor Antonio Garduño con el consentimiento expreso de su esposa la señora Bertha Montero del Collado de Garduño vende por su propio derecho a la señora Leonor Llorente de Elías Calles, quien adquiere para sí, también con el consentimiento de su esposo el señor General de División Plutarco Elías Calles, el terreno ubicado en la Venida General Emiliano Zapata número cuarenta y siete de esta Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, que linda: al Norte, en ciento tres metros, con propiedad de la Sucesión del Ingeniero Manuel L. Stampa; por el Sur, en noventa metros, con la propia Sucesión; por el Oriente, en cuarenta metros, con el Camino Nacional México Acapulco; y por el Poniente en cuarenta y dos metros, con camino a la Barranca -



León Llorente
Plutarco

de San Antón, teniendo una superficie total de tres mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, en el estado en que actualmente se encuentra y con todo cuanto de hecho y -- por derecho le pertenece, absolutamente libre de todo gravámen o responsabilidad y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales.- Segunda.- El precio de esta venta es la cantidad de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, -- que el vendedor recibe en este acto de la compradora y a su entera satisfacción y en presencia del suscrito Notario que da fé.- Tercera.- Esta operación se verifica bajo el concepto de que el vendedor queda obligado a responder de la evicción para el caso de saneamiento.- Cuarta.- Declaran ambas partes contratantes que en esta operación no existe lesión ni error de ninguna naturaleza, en virtud de que el precio fijado al terreno materia de esta escritura es el que justamente le corresponde; pero en el caso de que aún a juicio -- posterior de peritos resultare alguna diferencia, se hacen -- recíproca donación de ella y renuncian las disposiciones contenidas en los artículos mil seiscientos cincuenta y ocho, mil seiscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa del Código Civil vigente en el Estado. Quinta.- Sirven de título de propiedad del terreno que adquiere la Señora Leonor Llorente de Elías Calles, el primer testimonio que se le expida de esta escritura y el de la escritura por el cual ha poseído el vendedor.- Sexta.- La señora Bertha Montero del Collado de Garduño y el señor General don Plutarco Elías Calles que también concurren a este acto, declaran: la primera, que presta su consentimiento tan amplio cuanto en derecho sea necesario a su esposo el señor Antonio Garduño para que formalice esta operación; y el segundo que da su consentimiento para que su esposa la señora Leonor Llorente de Elías Calles adquiera el terreno ya descrito en la cláusula primera.- Séptima.- Los gastos que origine esta escritura, traslación de dominio, -- expedición de su testimonio e inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad, serán cubiertos por la parte

- 2 -

compradora. Por sus generales dijeron ser: el señor Garduño, mexicano, originario de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, vecino de la Ciudad de México, Distrito Federal, Delegación de General Anaya, en la Avenida del Lago número dos, y de tránsito en esta Ciudad, casado, fotógrafo, de cuarenta y ocho años de edad, e hijo del señor Severo Garduño y de la señora Benita Gutiérrez y según declara exceptuado del pago del Impuesto sobre la Renta; y la señora Llorente de Elías Calles, mexicana, originaria de Mérida, Estado de Yucatán, vecina de la Ciudad de México, con domicilio en la Colonia Anzúrez, de paso en esta Capital ocupada en las labores de su hogar, de veintiseis años de edad, casada e hija del señor José María Llorente y de la señora Leonor Machado y exceptuada del pago del Impuesto sobre la Renta. Fueron instrumentales los señores Antonio G. Palazuelos y Alberto Huerta Rivera, mexicanos, mayores de edad, casados, vecinos de esta Capital, con domicilio en el Hotel Motelos y calle de Comonfort número dos, de mi conocimiento personal y sin tacha legal.- Yo, el Notario doy fé: I. Que esta acta fué redactada por mí de acuerdo con las instrucciones de los comparecientes; y II. Finalmente menciono como es de Ley que habiéndole dado lectura íntegramente y en voz alta a este instrumento y explicado a los contratantes el valor y fuerza legal de su contenido, manifestaron conocer sus efectos, expresaron su conformidad, lo ratificaron, firmaron y estamparon su huella digital el día diecinueve del mismo mes.- Doy fé. Tachada: en el caso- número- no vale. E.R.: a juicio de: paso en esta Ciudad. Vale. Palabras tachadas: cuatro. palabras entrerenglonadas: siete.- Leonor Llorente de Elías Calles. Rúbrica y Huella Digital.- P. Elías Calles. Rúbrica y Huella digital.- Bertha M. del C. de Garduño. Rúbrica y Huella digital.- Antonio Garduño G. Rúbrica y huella digital.- A.H. Rivera. Rúbrica.- A. G. Palazuelos.- Rúbrica.-Autorizo en Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno, fecha en que se cubrió el pago del impuesto Federal del Timbre, según nota, que bajo la letra "A" agrego al Apéndice de este protocolo.- Doy fe.- Un sello que-



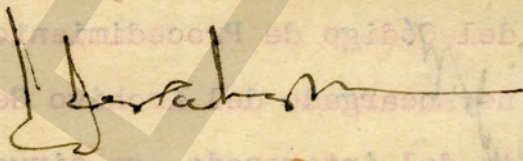
dice: LIC. MANUEL CARPIO.- NOTARIO PUBLICO.- CUERNAVACA, MOR.
Manuel Carpio.- Rúbrica."-----
OFICIO DE MANDAMIENTO.- "Al margen un sello con el Escudo Na-
cional que dice: JUZGADO DE LO CIVIL.- CUERNAVACA, MOR.- PRI-
MER DISTRITO JUDICIAL.- Arriba a la derecha: Of. Núm. 349.--
Exp. Núm. 246/942.- ASUNTO:-- Al centro: C. Secretario Gene-
ral de Gobierno. Encargado del Archivo Gral. de Notarías.---
P r e s e n t e s.- En el expediente número 246/942, autoriza-
ción judicial solicitada por el Ciudadano General Plutarco -
Elías Calles, obra una resolución que dice: ""En Cuernavaca,
Morelos, a las trece horas treinta minutos del día veintio--
cho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos como designados
para la audiencia..... En seguida el Ciudadano Juez a-
dijo: en vista de lo expuesto por el Ciudadano General Plu-
tarco Elías Calles con su escrito inicial y que ratifica en -
estas diligencias y la conformidad expresa del Ciudadano Agen-
te del Ministerio Público, con fundamento en el artículo 63-
del Código de Procedimientos Civiles se autoriza al Ciudada-
no Encargado del Archivo General de Notarías para que, a cos-
ta del interesado, se sirva expedirle segundos testimonios -
de las escrituras a que hace referencia en su escrito inicial;
a cuyo efecto gírese el oficio correspondiente al Ciudadano-
Secretario General de Gobierno, encargado del Archivo Gene-
ral de Notarías para los fines que se indican. Notifíquese.-
De lo que quedaron entendidos los comparecientes dándose por
terminada esta diligencia que se firma.- Doy fé.- Daniel Acu-
ña Pardo.- Plutarco Elías Calles.- R. C. Manjarrez.- Teófilo
Acuáhuatl. Srio.- Rúbricas".-----
....."Escritura Pública otorgada por el Sr. Antonio Garduño
en favor de la Sra. Leonor Llorente de Elías Calles en la No-
taria Pública del Lic. Manuel Carpio, con fecha 17 de diciem-
bre de 1931, registrada bajo el No. 196, Volumen 2o. Escritu-
ra del primer testimonio de compraventa del terreno ubicado-
en la Ave. Emiliano Zapata, otorgado por las Sra. Paula Esco-
bar Vda. de Sedano en favor del Sr. Antonio Garduño G., en -

En la Notaría Pública del Primer Distrito, con fecha Octubre 18
de 1929, en el Estado de Morelos. México, D.F.,
Mayo 18 de 1942. - P. Elías Calles. - Rúbrica. - Putarco Elías
Calles. -

Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su conoci-
miento y efectos legales consiguientes. - Protesto a usted --
las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. -

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - Cuernavaca, Mor., 28 de
mayo de 1942. - El Juez del Ramo Civil. Lic. Daniel Acuña Par-
do. - Rúbrica. -

Se expide este Segundo Testimonio por mandato del C. -
Juez de lo Civil de este Distrito que se inserta, va en tres
hojas útiles, debidamente cotejadas y corregidas y con los -
timbres de ley debidamente cancelados con el sello del Archi-
vo General de Notarías. - Cuernavaca, Morelos, a los treinta-
días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. -



Se del Ministerio Público, con fundamento en el artículo 63-
del Código de Procedimientos Civiles se autoriza al Ciudadano
Notario General de Notarías para que, a cog-
noscido del interesado, se sirva expedir los segundos testimonios
de las escrituras a que hace referencia en el escrito inicial;
a cuyo efecto girase el oficio correspondiente al Ciudadano
Secretario General de Gobierno, encargado del Archivo Gene-
ral de Notarías para los fines que se indican. Notifíquese.-
De lo que quedaron enterados los comparecientes dándose por
terminada esta diligencia que se firma. - P. Elías Calles. -
Putarco Elías Calles. - P. Elías Calles. - P. Putarco Elías Calles. -
Acreditado. Oficio. - Rúbrica. -
..... "Escritura Pública otorgada por el Sr. Antonio Garduño
en favor de la Sra. Leonor Llorente de Elías Calles en la No-
taria Pública del Lic. Manuel Gargio, con fecha 17 de diciem-
bre de 1931, registrada bajo el no. 196, Volumen 20. Escritu-
ra del primer testimonio de compraventa del terreno ubicado
AOG/as. -
en la Ave. Emiliano Zapata, otorgado por las Sras. Paula Esco-
bar Vda. de Sedano en favor del Sr. Antonio Garduño G., en -

NOTARIA PUBLICA

A Cargo del

Lic. Manuel Carpio



VOLUMEN SEGUNDO.-

INSTRUMENTO NUM. 196.-

Testimonio de la escritura pública de compra-venta de un terreno ubicado en la Avenida Emiliano Zapata número cuarenta y siete de esta Ciudad, otorgada por el señor ANTONIO GARDUÑO con el consentimiento de su esposa la señora doña BERTHA MONTERO DEL COLLADO DE GARDUÑO, en favor de la señora doña LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES con la autorización de su esposo el señor General de División don PLUTARCO ELIAS CALLES. -----

Título para la señora doña LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES.-

Fecha de la Escritura.

17 de diciembre de 1931.....

Fecha del Testimonio.

21 de diciembre de 1931.....

Oficinas: Calle de Rayón No. **13**.-Cuernavaca, Mor.

TESORERIA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS.

Enteró

Sr. *Luis L. de Elias*

por concepto de:

Calles

*Depósito según of.
no. 115 por compra
venta en terrenos pro-
piedad del H. ayunta-
miento.*

823.00



Recargos.....\$

Contribución Federal ..,

Suma....\$

823.00 -

Cuernavaca, Mor. 20 de *enero* de 1932

Recibí

El Tesorero, Municipal,

El Regidor de Hacienda,



----- ACTA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS. -----

Pág.
281.

----- VOLUMEN SEGUNDO. -----

"En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, República Mexicana, siendo las dieciseis horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí Licenciado MANUEL CARPIO, Notario Público de este primer Distrito asistido de los instrumentales que al final se expresarán, comparecieron: de una parte el señor ANTONIO GARDUÑO asistido de su esposa la señora BERTHA MONTERO DEL COLLADO; y de la otra parte la señora LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES, asistida de su esposo el señor General de División don PLUTARCO ELIAS CALLES, los comparecientes son de mi personal conocimiento a quienes los considero aptos para contratar y obligarse y el señor ANTONIO GARDUÑO dijo: - I. Que es propietario y se encuentra en pleno dominio de un terreno ubicado en la Avenida General Emiliano Zapata número cuarenta y siete de esta Capital, que adquirió por compra que de él hizo a la señora PAULA ESCOBAR VIUDA DE SEDANO, según puede verse de la escritura pública número noventa y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos veintinueve, otorgada en esta Capital, ante la fé del Licenciado CARLOS B. MEJIA, Notario por receptoría, cuyo testimonio en este acto exhibe y yo el Notario doy fé tener a la vista que consta de tres fojas útiles y fué inscripto en el Registro Público de la Propiedad de esta propia Capital con fecha diecinueve del propio mes bajo el número ciento cinco a fojas de la ciento sesenta y uno frente a la ciento sesenta y dos frente del libro primero correspondiente a la Sección Primera. - II. Continuando en el uso de la palabra el señor ANTONIO GARDUÑO dijo: que teniendo concertada la venta del terreno de su propiedad con la señora LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES y no faltando otra cosa -- que cumplir con los requisitos legales, por medio de este instrumento y bajo las siguientes cláusulas otorga: -----

Lotizado

P R I M E R A .- El señor ANTONIO GARDUÑO con el consentimiento-expreso de su esposa, la señora BERTHA MONTERO DEL COLLADO DE GAR-
DUÑO vende por su propio derecho a la señora LEONOR LLORENTE DE -
ELIAS CALLES, quien adquiere para sí, también con el consentimien-
to de su esposo el señor General de División PLUTARCO ELIAS CALLES
el terreno ubicado en la Avenida General Emiliano Zapata número -
cuarenta y siete de esta Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos,
que linda: al Norte, en ciento tres metros, con propiedad de la -
Sucesión del Ingeniero Manuel L. Stampa; por el Sur, en noventa -
metros, con la propia Sucesión; por el Oriente, en cuarenta me---
tros, con el camino Nacional México Acapulco; y por el Poniente,-
en cuarenta y dos metros, con camino a la Barranca de San Antón,-
teniendo una superficie total de tres mil novecientos cincuenta--
y cuatro metros cuadrados, en el estado en que actualmente se en-
cuentra y con todo cuanto de hecho y por derecho le pertenece, ab-
solutamente libre de todo gravámen o responsabilidad y al corrien-
te en el pago de sus contribuciones prediales. -----

S E G U N D A .- El precio de esta venta es la cantidad de SIETE
MIL QUINIENTOS PESOS moneda nacional que el vendedor recibe en es-
te acto de la compradora y a su entera satisfacción y en presen--
cia del suscrito Notario que da fé. -----

T E R C E R A .- Esta operación se verifica bajo el concepto de-
que el vendedor queda obligado a responder de la evicción para el
caso de saneamiento. -----

C U A R T A .- Declaran ambas partes contratantes que en esta --
operación no existe lesión ni error de ninguna naturaleza, en vir-
tud de que el precio fijado al terreno materia de esta escritura-
es el que justamente le corresponde; pero en el caso de que aún -
a juicio posterior de peritos, resultare alguna diferencia, se ha-
cen recíproca donación de ella y renuncian las disposiciones con-
tenidas en los artículos mil seiscientos cincuenta y ocho, mil --
seiscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa del Código Ci--
vil vigente en el Estado. -----



(2)



15

Q U I N T A .- Sirven de título de propiedad del terreno que adquiere la señora LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES, el primer testimonio que se le expida de esta escritura y el de la escritura por el cual ha poseído el vendedor. -----

S E X T A .- La señora BERTHA MONTERO DEL COLLADO DE GARDUÑO y el señor General don PLUTARCO ELIAS CALLES que también concurren a este acto, declaran: la primera, que presta su consentimiento tan amplio cuanto en derecho sea necesario a su esposo el señor ANTONIO GARDUÑO para que formalice esta operación; y el segundo que da su consentimiento para que su esposa la señora LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES adquiera el terreno ya descrito en la cláusula primera. -----

S E P T I M A .- Los gastos que origine esta escritura, traslación de dominio, expedición de su testimonio e inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad, serán cubiertos por la parte compradora. -----

Por sus generales dijeron ser: el señor GARDUÑO mexicano, originario de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, vecino de la Ciudad de México, Distrito Federal, Delegación del General Anaya en la Avenida del Lago número dos, y de tránsito en esta Ciudad, casado, fotógrafo, de cuarenta y ocho años de edad, e hijo del señor Severo Garduño y de la señora Benita Gutiérrez, y según declara exceptuado del pago del Impuesto sobre la Renta; y la señora LLORENTE DE ELIAS CALLES, mexicana, originaria de Mérida, Estado de Yucatán, vecina de la Ciudad de México, con domicilio en la Colonia Anzures, de paso en esta Ciudad, ocupada en las labores de su hogar, de veintiseis años de edad, casada, e hija del señor José María Llorente y de la señora Leonor Machado y exceptuada del pago del Impuesto sobre la Renta. -----

Fueron instrumentales los señores Antonio G. Palazuelos y Alberto Huerta Rivera, mexicanos, mayores de edad, casados, vecinos --

Lotajada

de esta Capital, con domicilio en el Hotel Morelos y calle de Comonfort número dos, de mi conocimiento personal y sin tacha legal Yo, el Notario doy fé:- I.- Que esta acta fué redactada por mí -- de acuerdo con las instrucciones de los comparecientes y II. Finalmente menciono como es de Ley que habiéndole dado lectura integramente y en voz alta a este instrumento y explicado a los contratantes el valor y fuerza legal de su contenido, manifestaron conocer sus efectos, expresaron su conformidad, lo ratificaron, firmaron y estamparon su huella digital el día diecinueve del mismo mes.- Doy fé.- LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES.- P. ELIAS CALLES.- BERTHA M. DEL C. DE GARDUÑO.- ANTONIO GARDUÑO G.- A. H. RIVERA.- A. G. PALAZUELOS.- RUBRICAS. -----

Autorizo en Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno, fecha en que se cubrió el pago del impuesto Federal del Timbre, según Nota que bajo la letra "A", agrego al apéndice de este protocolo.-Doy fé.- Manuel Carpio.- Rúbrica.- Un sello que dice: Lic. Manuel Carpio. - Notario Público.- Cuernavaca, Mor.-----

NOTA MARGINAL.- NOTA PRIMERA.- Hoy con el número de este instrumento y bajo la letra "B", agrego al apéndice de este protocolo, el recibo número treinta y seis mil setecientos setenta, que acredita el pago local por concepto de Translación de dominio.- Cuernavaca, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.- Conste.- Manuel Carpio.- Rúbrica. -----

NOTA DEL TIMBRE.- Al margen un sello que dice: Lic. Manuel Carpio.- Notario Público.- Cuernavaca, Mor.- Al centro:- C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda.- Presente.- La escritura pública número 196, que ocupó tres fojas del protocolo de mi cargo, fechada el día 17 de los corrientes y acabada de firmar el día de hoy, contiene:- Compra-venta de un terreno ubicado en la Avenida Emiliano Zapata número 47 de esta capital, que linda: por el Norte, en 103 metros, con propiedad de la sucesión del Ingeniero Manuel L. Stampa; por el Sur, en 90 metros, con la propia sucesión; por-



(3)



el Oriente, en 40 metros, con el camino nacional México-Acapulco; y por el Poniente, en 42 metros, con camino a la barranca de San Antón, teniendo una superficie de 3954 metros cuadrados.- Otorgó el señor ANTONIO GARDUÑO, mexicano, casado, vecino de la Ciudad de México, Distrito Federal, Delegación de General Anaya, con domicilio en la Avenida del Lago número dos, en favor de la señora LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES, mexicana, casada, vecina de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Colonia Anzures. Ambos de paso en esta capital y exceptuados de pago del Impuesto sobre la Renta.- Valor de la operación: \$ 7,500.00.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción 28, inciso III, párrafo "A", opino que debe causarse la cuota que sigue: -----

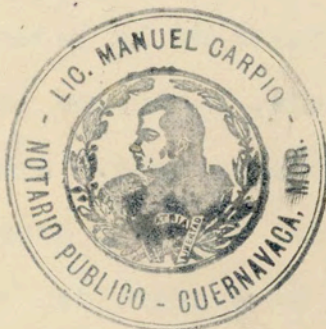
\$ 0.70 cts. por cada \$ 100.00 o fracción. -----	\$ 52.50
10% Deuda Pública. -----	" 5.25
----- S u m a . -----	\$ 57.75

Cuernavaca, Mor., 19 de diciembre de 1931.- El Notario Público de este Distrito.- Licenciado Manuel Carpio.- Rúbrica.- "Núm. 291 El C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda en esta Ciudad, Certifica: que en el original de la presente Nota le fueron adheridos y cancelados timbres comunes en cantidad de \$ 52.50 cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, y de la Deuda Pública en valor de \$ 5.25 cinco pesos veinticinco centavos de conformidad con la liquidación que contiene bajo la responsabilidad del Notario que la firma.- Cuernavaca, Mor., a 21 de dicbre. de 1931.- P. O. del Jefe de la Oficina.- El Subjefe.- Una firma ilegible.- Miguel Montoya.- Rúbrica.- Otra rúbrica.- Un sello que dice: Oficina Federal de Hacienda.- Cuernavaca, Mor.- Estados Unidos Mexicanos. --- Estampillas por valor en junto de cincuenta y siete pesos, setenta y cinco centavos, debidamente canceladas. -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES, A QUE ME REMITO, -
QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO DE MI CARGO Y APENDICE RESPECTIVO, DE DONDE SE --

COMPULSO PARA EXPEDIRSE A LA SEÑORA DOÑA LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES, --
A FIN DE QUE LE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD DEL TERRENO UBICADO EN LA AVE--
NIDA EMILIANO ZAPATA NUMERO CUARENTA Y SIETE DE ESTA CIUDAD, QUE ADQUIERE
VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y CON LOS TIMBRES
DE LEY CANCELADOS.- CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DI--
CIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO.- DOY FE. -----

jgv.



Manuel Carpio



Registrada bajo el número 135, a fojas de
la 145 *frente* a la 146 *frente* del libro número 1
de la Sección Primera,
Cuernavaca, Mor. 22 de Diciembre de 1931.-
EL JUEZ DE 1a. INST. DEL RAMO CIVIL ENC. DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
LICENCIADO.

Ortiz

18
-C. FELIPE ARELLANO

NOTARIO

4A. TACUBA No. 53

DESPACHOS 17 A 21

MEXICO

TELEFONOS: { 2-90-50 ERICSSON
J-15-12 MEXICANA

19 31

Vol. 447 Núm. 23710 HONORARIOS devengados y gastos supli-
dos en la escritura de Compraventa

formalizada por la Sucesión de don Manuel Luis Stampa
y la señora Leonor Llorente de Elias Calles

Por los derechos, vista de documen-
tos, razones, oficios, autorización de
testimonio, toma de firmas, agencia de
legalización y Registro \$ 84.00

Por lo escrito, estampillas de pro-
tocolo y testimonio y pago al timbre 216.90

Por costo de legalización 5.35

Por costo del Certificado de gravá-
menes

Por costo del Certificado de con-
tribuciones

Por costo de registro y estampillas

Por

Por

Suma \$ 306.25

Recibí de la señora Leonor Llorente de Elias
Calles

la cantidad de ciento cincuenta y tres pesos 12/100

por la mitad

de los honorarios y gastos a que se refiere la espe-
cificación que antecede.

México, 24 de diciembre de 1931

P. Ruíz
153.13



ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS



DEL DISTRITO FEDERAL

T E S T I M O N I O de la escritura Núm. - 2 3 7 1 0 -
COMPRA VENTA. --- Doña MAGDALENA MURAT VDA. DE STAMPA como ---
cónyuge supérstite, heredera y albacea del Sr. Ing. Don MANUEL
LUIS STAMPA, con consentimiento de las herederas Sra. SIMONA -
STAMPA DE PEDRERO y la menor ELENA STAMPA Y MURAT representada
por el Lic. DOMINGO BARRIOS GOMEZ, a la Sra. LEONOR LLORENTE -
DE ELIAS CALLES.-----

México, D. F., a de mayo de 194 2.



20

Vol. 447
Fs. 216
a.l.m.

----- 1. -----

----- 23710 -----

--- ACTA NUMERO VEINTITRES MIL SE ---

----- TECIENTOS DIEZ -----

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a diecinueve -

de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, el --

Licenciado FELIPE ARELLANO, Notario Público -

en ejercicio, asistido del adscripto don JOSE ARE ---

LLANO junior, casado, abogado, de veintinueve ---

años y de esta vecindad con habitación en la sexta calle de -

Chiapas número ciento treinta y nueve A . de una parte la su-

cesión de don MANUEL LUIS STAMPA representa-

da por la cónyuge superviviente y albacea doña MAGDALE ---

NA MURAT VIUDA DE STAMPA, quien procede -

ejercitando la autorización especial de que después se hace -

mérito y con anuencia además de los herederos la señora SI-

MONA STAMPA DE PEDRERO, y la menor ELE

NA STAMPA Y MURAT, representada esta última --

por su tutor el Licenciado don DOMINGO BARRIOS

GOMEZ; y de otra parte doña LEONOR LLOREN-

TE DE ELIAS CALLES por sí, autorizada en cuan-

to sea necesario por su esposo el General Don Plutarco Elías-

Calles formalizan el contrato de compraventa que sujetan a --

las declaraciones y cláusulas que siguen:-----

--- I.--- CONFORME a la escritura que se otorgó en la

Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, el cator-

ce de octubre de mil novecientos veintinueve, ante el Licen-

ciado Carlos B. Mejía, Juez de Primera Instancia del Ramo Ci-

vil del Primer Distrito Judicial en funciones de Notario por-

receptoría, inscrita en el Registro Público de la Propiedad -

del mismo lugar el diecinueve del mismo octubre, bajo el nú--

mero ciento cuatro a fojas de la ciento sesenta frente a la -

[Handwritten signature]

X

+

ciento sesenta y uno frente del Libro primero, Sección Pri---
mera, el Ingeniero don Manuel Luis Stampa compró a la señora
Paula Escobar Viuda de Sedano los dos predios ubicados en la
Avenida General Emiliano Zapata, llamada antes Avenida More-
los, en la Ciudad de Cuernavaca, que lindan: --- EL PRIMERO.
o sea el que tiene una superficie total de ocho mil doscien-
tos cuarenta y cuatro metros cuadrados: al Norte, con propie-
dad del Licenciado Gabriel García Rojas, en ciento veinti---
siete metros; al Sur, con propiedad de don Antonio Garduño -
G. en ciento tres metros; al Oriente, con la calle de su --
ubicación; en setenta metros; y al Poniente, con callejón --
sin nombre, en setenta y cuatro metros; y el --- SEGUNDO.---
Mide cinco mil doscientos nueve metros cuadrados veinte cen-
tésimos y lo limitan: --- al Norte, en noventa metros, pro-
piedad de Antonio Garduño G.; al Sur, en sesenta y seis me-
tros cincuenta centímetros, callejón de la antigua Alameda;-
al Oriente, en sesenta metros treinta centímetros, la vía --
pública de su ubicación; y al Poniente, en setenta y cuatro-
metros setenta centímetros, calle sin nombre.-----

--- II.--- EN EL TERRENO descrito en primer término o sea el
de superficie mayor el Señor Ingeniero Stampa levantó con --
fondos de su peculio, la casa habitación que actualmente se-
designa con el número cuarenta y cinco de la Avenida Emilia-
no Zapata que con su huerta, jardín y demás dependencias, --
ocupa la totalidad de los ocho mil doscientos cuarenta y ---
cuatro metros cuadrados de que consta ese terreno, siendo --
dependencia de este predio el otro terreno con frente tam---
bién a la Avenida Emiliano Zapata, que según se ha dicho mi-
de cinco mil doscientos nueve metros cuadrados veinte centé-
simos.-----

--- III.--- LA SENORA Escobar viuda de Sedano adquirió los -
dos terrenos de que se ha hecho mérito como heredera única -



21

2.

y universal y cónyuge supérstite de don Apolonio Sedano, ---
conforme a la escritura de partición en bienes del mismo, --
otorgada en la Ciudad de Cuernavaca, ante el Licenciado Apo-
lonio García Abad, Notario Público por ministerio de la ley-
en escritura fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos
seis, con la que se puso término a la sucesión testamentaria
del expresado don Apolonio Sedano.-----

--- IV.--- EL INGENIERO don Manuel Luis Stampa falleció en -
la repetida Ciudad de Cuernavaca el dos de noviembre de mil-
novecientos treinta, según acta levantada en la misma fecha-
por el Ciudadano Juez del Registro del Estado Civil en esa -
Ciudad, Juan G. Ferrer, bajo el número seiscientos cincuenta
y seis a fojas veintiuna, del Libro número cuatro; y radica-
do el juicio sucesorio correspondiente ante el Juzgado quin-
to de lo Civil de esta Ciudad y llenados que fueron los re--
quisitos del caso, se hizo la declaración de estado de mino-
ridad en favor de la menor Elena Stampa y Murat, nombrándo--
sele tutor especial, en los términos que expresa el acta co-
rrespondiente, que en su parte relativa dice:-----

--- "En la Ciudad de México, a las diez y seis horas y media
del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta,-
comparecieron ante el Señor Juez quinto de lo Civil, la Se--
ñora Magdalena Murat viuda de Stampa, la señorita Elena ----
Stampa y de Murat..... y el Agente del Ministerio Públi--
co, adscripto al Juzgado, con objeto de celebrar la audien--
cia a que se refiere el artículo 1387 del Código de Procedi-
mientos Civiles. Abierta la audiencia la señora de Murat --
viuda de Stampa por voz de su Abogado dijo: que corriendo en
autos el acta que acredita que su hija la señorita Elena ---
Stampa y de Murat nació el siete de febrero de mil novecien--
tos doce, está demostrada la menor edad de la misma, la que-

solicita que declare. El Ministerio Público estimó fundada la solicitud y por tanto el suscrito Juez declaró en estado de minoridad a la señorita Elena Stampa y de Murat, quien -- por tener más de catorce años, haciendo uso del derecho que le dá el art. 346 de la Ley sobre Relaciones Familiares, -- designó como tutor para que la represente en este intestado al señor Licenciado Domingo Barrios Gómez, quien estando -- presente, aceptó el cargo, protestando su fiel desempeño. -- El señor Juez en vista de la aceptación y protesta que antecede y tomando en consideración que la tutela es especial y que el tutor carecerá de la administración de bienes, con apoyo "A contrario sensu" del art. 381 de la invocada -- ley, confirió el nombramiento, discerniendo la tutela y --- mandando se le expidan al tutor las copias certificadas que solicitare para acreditar su carácter, con lo que concluyó el acto levantándose esta para constancia que firman los -- que en ella intervinieron.- Doy fé.- Levi Paniagua.- Magdalena M. de A. de Stampa.- Elena Stampa.- D. Barrios Gómez.- Alfonso Olivares.- G. Figueroa.- Rúbricas".-----

--- V.--- P O S T E R I O R M E N T E después de recibida la información testimonial del caso, de hacerse las publicaciones correspondientes, y de celebrarse las juntas de -- ley, se hizo la declaración de herederos y nombramiento de albacea en los términos de la resolución que transcribo a -- la letra, juntamente con el auto de discernimiento;-----
--- "México, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno. Habiendo expirado el término de las convocatorias, en vista de los documentos exhibidos y en atención a lo manifestado por los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Representante de la Hacienda Pública, con fundamento en los artículos 1764 y 1768 del Código de Procedimientos Civiles, se declaran herederas del señor Manuel Luis -- Stampa, a su esposa la señora Magdalena Murat viuda de ----



3.

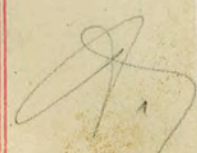
Stampa, en el caso de la ley; y a sus hijas Simona Stampa - de Pedrero y Elena Stampa y Murat en la forma y porciones - que legalmente les correspondan. Se tiene como albacea definitiva de esta sucesión a la expresada señora Magdalena - Murat viuda de Stampa, a quien se hará saber su designación para los efectos legales. Remítase a la Secretaría de Hacienda copia autorizada de este auto. Lo proveyó y firmó - el Ciudadano Juez Quinto de lo Civil. - Doy fé.- Levi Paniagua.- G. Figueroa.- Rúbricas".-----

--- "México, catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.- En vista de la aceptación y protesta que para desempeñar el cargo de albacea definitivo de la sucesión intestada del señor Manuel Luis Stampa ha hecho la señora Magdalena Murat viuda de Stampa, se le discierne el expresado -- cargo con toda la suma de facultades y obligaciones que a los de su clase son inherentes. Expídansele de este auto, del de su nombramiento y de su aceptación las copias certificadas que solicitare para acreditar su personalidad. Lo proveyó y firmó el ciudadano Juez Quinto de lo Civil. Doy fé.- Levi Paniagua.- G. Figueroa.- Rúbricas".-----

--- VI.--- EN ESTE estado los autos la señora albacea de la sucesión, con ese carácter y además por sí y de acuerdo con el tutor de la menor, solicitaron del Juez de los autos autorización para vender la casa número cuarenta y cinco de la Avenida Emiliano Zapata en la ciudad de Cuernavaca, en precio de veinticuatro mil pesos que se cubrirán de contado, y dada vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público así como al representante de la Secretaría de Hacienda y -- Crédito Público y practicado por los peritos Ingenieros --- nombrados al efecto, el avalúo del caso, uno y otro manifestaron su conformidad con la operación de venta propuesta,

concediéndose en definitiva la autorización solicitada por la resolución que con fecha dieciocho del actual se dictó por el Juez de los autos, según consta de la copia certificada de la misma que exhiben y protocolizo para que salga inserta en los testimonios que de esta escritura se expidan siendo de advertir que la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es del tenor siguiente, según oficio que original he tenido a la vista:-----

--- "Un sello: "Poder Ejecutivo Federal.- México.- Estados-
Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Públi-
co.- Asunto:- Dependencia Departamento de Sucesiones y Do-
naciones.- Número 29-A-I-6783.- Expediente 361 (725.1) ----
/3560.- Se concede autorización para vender bienes sucesión
Manuel Luis Stampa.- México, D. F.- a 17 de diciembre de --
1931.- Sra. Magdalena Murat Vda. de Stampa.- C/o. Lic. José
Arellano Jr.- Tacuba 53 Desp. 22.- Ciudad.- Su escrito fe-
chado hoy,- Este Departamento no tiene inconveniente en que
se lleve a cabo la venta de los predios que posee la suce-
sión del señor Manuel Luis Stampa en la Ciudad de Cuernava-
ca calle del Gral. Emiliano Zapata siempre que bajo la res-
ponsabilidad del C. Notario ante quien se otorgue la escri-
tura respectiva y dentro de los tres días siguientes al de
su firma, se cubra en este mismo Departamento el Impuesto -
Federal a herencias que conforme a la liquidación provisio-
nal asciende a \$12.258.73, por impuesto y a \$500.73 por ---
Deuda Pública. También bajo la responsabilidad del C. No-
tario autorizante, se depositará en el Banco de México S. -
A. a disposición de la Tesorería de la Federación y para --
estar a las resultas de la liquidación definitiva, un 25% -
del importe de la provisional o sea la suma de \$3,189.87; -
debiendo entregar el Notario en este propio Departamento el
certificado de entero correspondiente. Si el pago de la --





4.

liquidación no se efectúa antes del 19 de enero de 1932, -- desde esa fecha se causarán recargos a razón del 2% por cada mes o período menor, los cuales también cubrirá el Notario bajo su responsabilidad, sobre el Impuesto Deuda Pública arriba expresados.- Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Jefe del Departamento.- C. Cárdenas.- Rúbrica".-----

----- P R I M E R A -----

--- Dados estos antecedentes, doña Magdalena Murat viuda de Stampa en sus calidades de cónyuge supérstite, heredera y albacea del ingeniero don Manuel Luis Stampa, ejercitando la autorización judicial de que se ha hecho mérito y que le fué dada por la resolución que el Ciudadano Juez quinto de lo Civil de esta Capital dictó con fecha dieciocho del mes en curso, y obrando además con el consentimiento de las herederas doña Simona Stampa de Pedrero y la menor Elena ---- Stampa y Murat, representada la segunda por el Licenciado don Domingo Barrios Gómez como su tutor especial, vende libre de toda responsabilidad y gravámen, aún fiscal a la señora doña Leonor Llorente de Elías Calles, quien bajo tal concepto compra, la expresada casa número cuarenta y cinco de la Avenida Emiliano Zapata en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos y su terreno que le es anexo con frente a esa misma vía pública, una y otro en el estado que hoy ---- guardan con sus servidumbres activas y pasivas y con cuanto legalmente les corresponda bajo las medidas y linderos que se han determinado antes.-----

----- S E G U N D A -----

--- Es precio de la venta la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional que la señora Murat viuda de Stampa recibe a su satisfacción en este acto y ante mí, lo que --- certifico.-----

----- T E R C E R A -----

--- La venta queda en todo lo demás sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, exceptuándose sólo la relativa a la lesión, que según lo declaran ambas partes no hay en el caso y que renuncian; por lo que renuncian también los artículos mil seiscientos cincuenta y ocho, mil seiscientos sesenta, y dos mil ochocientos noventa del Código Civil y la Sucesión vendedora estará a la evicción y saneamiento en legal forma.-----

----- C U A R T A -----

--- La misma sucesión vendedora se obliga a rendir la correspondiente información testimonial para acreditar en debida forma la construcción, a costa del señor Ingeniero --- Stampa, de la finca que vende y entregar a la señora compradora el testimonio debidamente registrado de esa información. Igualmente se obliga a cubrir con toda oportunidad al Fisco del Estado de Morelos la pensión de herencias que le corresponde, de tal manera que el testimonio de esta escritura pueda inscribirse oportunamente.-----

----- Q U I N T A -----

--- Para la interpretación y cumplimiento de los pactos que anteceden, los otorgantes se someten a los Tribunales de esta Ciudad; y en cuanto a los honorarios y gastos de esta escritura, quedan a cargo de ambas partes por mitad.-----

--- P O R S U S G E N E R A L E S declaran ser mexicanos y de este domicilio y vecindad; la señora Llorente de Elías Calles, casada, ocupada en labores de su sexo, de veintiseis años; el señor Calles de cincuenta y tres años, General de División y ambos con habitación en casa sin número de la Colonia Anzures; la señora Murat de Stampa, de cuarenta y tres años, viuda, sin profesión, con residencia en la casa número cincuenta y siete de la calle del Rhin; la señora Stampa de Pedrero, de veintiseis años, casada, sin profesión, con domicilio en la casa número treinta de la calle -



24

----- 5. -----

del Rhin; el señor Barrios Gómez, abogado, de sesenta y tres años, casado, con habitación en la casa número ciento setenta y siete de la calle de Hamburgo; y en cuanto al Impuesto sobre la Renta, manifiestan: que no lo causan con excepción del señor licenciado Barrios Gómez, que lo tiene pagado.---

--- H A G O C O N S T A R : que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; que los comparecientes a quienes expliqué el valor y fuerza legales de esta acta, con excepción del señor Licenciado Barrios Gómez que los conoce por ser perito en derecho, me son conocidos y tienen capacidad civil; --- que la misma les fué leída y conformes con ella la firman el día veintidós del mes de su fecha en unión del adscripto. --- Doy fé; y agregaron: que del precio de la venta corresponden veintitres mil pesos al terreno y construcciones, y mil pesos al terreno anexo.- Leonor Llorrente de Elias Calles.-Rúbrica.-P. Elias Calles.-Rúbrica.--- Magdalena Murat Vda. de Stampa.-Rúbrica.-Simona Stampa de Pedrero.-Rúbrica.-D. Barrios Gómez.-Rúbrica.-J. Arellano, Jr.-Rúbrica.---

--- A U T O R I Z O en México, el día diecinueve de enero siguiente, en que se cubrió el impuesto por Timbre, según nota que agrego con la letra "A" al legajo respectivo del Apéndice. --- D o y f é . --- Felipe Arellano. --- Rúbrica. --- Sello de autorizar que dice: --- "Felipe Arellano.- Notario No. 57.- Ciudad de México".-----

----- M A R G I N A L E S -----

--- N O T A P R I M E R A . --- México, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno. El depósito a -- que se refiere la presente escritura fué hecho en el Banco de México, según se acredita con el documento que a la letra dice: -----

--- "Al margen: "Banco de México, S. A. - Al centro: - ---

Núm. 7638.- El Banco de México, ha recibido de Agustín González en calidad de Depósito a disposición de la Tesorería de la Federación previa autorización de la Sría. de Hacienda y Crédito Público.- Oficina de Sucesiones y Donaciones.- Los valores siguientes tres mil ciento ochenta y nueve pesos 87 cents. por cuenta de la Sucesión de Ing. Manuel L. Stampa.- El presente depósito ha sido constituido en cumplimiento de lo preceptuado por la Fracción .. del Art. ... de la Ley y será devuelto mediante la presentación de este documento con el recibo y autorización correspondientes.--- Por la guarda del referido depósito queda pagada la cantidad de \$ pesos la cual deberá seguirse pagando por -- semestres adelantados.- El Banco no se obliga sino a la --- simple guarda de los valores depositados estando expresamente conforme el depositante en hacer todas las gestiones encaminadas para obtener que los valores depositados conserven toda su fuerza y validez, renunciando al efecto lo que dispone el Art. 337 del Código de Comercio que dice: ----- "Los depositarios de títulos, valores, efectos o documentos que devenguen intereses quedan obligados a realizar el cobro de estos en las épocas de sus vencimientos así como también a practicar cuantos actos sean necesarios para que los efectos depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan con arreglo a disposiciones legales".----- Si el depósito se perdiere, el Banco sólo se hará responsable por una cantidad igual a la depositada y en la misma -- especie, cuando la causa fuere imputable, conforme al Art. 335 del mismo Código, que dice: --- "El depositario está -- obligado a conservar la cosa objeto del depósito según la -- reciba y a devolverla con los documentos, si los tuviere, -- cuando el depositante se la pida. En la conservación del -- depósito responderá el depositario de los menoscabos, daños,



25

6.

y perjuicios que las cosas depositadas sufrieren por su malicia o negligencia, renunciando el depositante por lo tanto el contenido del precepto citado.- El presente documento no es negociable ni endosable.-- México, D. F., a 21 de Diciembre de 1931.-- Banco de México.- Firma ilegible.- Doy fe. Felipe Arellano.- Rúbrica."

-- NOTA SEGUNDA.-- México, cinco de enero de mil novecientos treinta y dos. El pago del Impuesto de Herencias y legados causado por la sucesión intestamentaria del señor Manuel Luis Stampa, quedó hecho según consta del documento que tengo a la vista, y dice a la letra: -----

"Al margen un sello:--- "Poder Ejecutivo Federal.- Chapultepec.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficina de Sucesiones y Donaciones.- Número 29009.- Expediente 361(725.1.)3560.-- Sucesión intestamentaria de Manuel Luis Stampa.-- México, D. F. a 17 de diciembre de 1931.--- Cancelación # 302005.--- Habiendose adherido y cancelado/ legalmente/ con esta fecha en la presente liquidación estampillas de Sucesiones y Donaciones, por valor de ----- \$ 12.258.73. (doce mil doscientos cincuenta y ocho pesos, setenta y tres centavos, y de la deuda pública por ----- \$ 500.73. (quinientos pesos, setenta y tres centavos) se declara con las reservas de ley cubierto provisionalmente el/ del ^{Importe/} impuesto a Herencias y Legados y Deuda Pública, causados por la Sucesión de Manuel Luis Stampa.- Conste.-- México, D. F., a 30 de diciembre de 1931.--- P. O. del Jefe del Departamento. El Sub-Jefe.- Miguel López de Heredia.- Rúbrica.-- Doy fe.--- Felipe Arellano.- Rúbrica."

A N E X O S .

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado 5º de lo Civil.- México."----- Al centro:-- "EL CIUDADANO LICENCIADO GUSTAVO FIGUEROA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZ-

GADO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, C E R T I F I C A:

que en los autos del juicio intestado del señor MANUEL LUIS STAMPA, incidente de licencia para vender, obra entre otras constancias, la siguiente resolución: -----

- "México, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.-- VISTAS estas diligencias de autorización para vender;- y CONSIDERANDO PRIMERO:- Que en escrito de fecha once de diciembre en curso, la señora Magdalena Murat viuda de Stampa, en su carácter de cónyuge supérstite y albacea del intestado del señor Ingeniero Manuel L. Stampa, doña Simona Stampa de Pedrero como heredera de la misma sucesión, y el Licenciado don Domingo Barrios Gómez, como tutor de la menor heredera Elena Stampa y Murat, solicitaron autorización para vender la casa número cuarenta y cinco de la Avenida Emiliano Zapata, y el terreno con frente a la misma Avenida, - ambos en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, propiedad de la Sucesión, en la suma de \$ 24,000.00. veinticuatro mil pesos, que se cubrirán de contado al otorgarse la escritura de venta respetiva, con el objeto de pagar el impuesto de Herencias y Legados, que causa la sucesión;----- CONSIDERANDO SEGUNDO:-- Que se dió vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público, quien manifestó que una vez que se practicara por peritos el avaluo de los predios de cuya enajenación se trata, si el subscripto Juez estimaba suficientemente acreditada la absoluta necesidad de la venta, o la evidente utilidad de la misma, concediera la autorización solicitada;----- CONSIDERANDO TERCERO:- Que se practicó por los peritos Ingenieros Eudoro Urdaneta y Eleuterio Martínez Junior, el avaluo de los predios de cuya enajenación se trata, el cual arrojó un valor total de \$ 17.258.20. diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho pesos, veinte centavos.-----

- CONSIDERANDO CUARTO:--- Que el Departamento de Sucesiones y Donaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,



26

7.

en oficio de esta fecha, manifestó que concedía la autorización para vender, solicitada, siempre que bajo la responsabilidad del Notario que autorice la escritura respectiva, - se cubra en dicho Departamento la cantidad de \$ 12,258.73.- doce mil doscientos cincuenta y ocho pesos, setenta y tres centavos, por concepto del Impuesto de Herencias y Legados y la de \$ 500.73, quinientos pesos, setenta y tres centavos por concepto de Deuda Pública, y se haga además en el Banco de México, el depósito de la cantidad de \$ 3,189.87. tres mil ciento ochenta y nueve pesos, ochenta y siete centavos, o sea el veinticinco por ciento del importe del impuesto, - para garantizar las diferencias que pudieran resultar al - practicarse la liquidación definitiva. -----

- CONSIDERANDO QUINTO.- que en el presente caso se han llenado los requisitos de los artículos 252 de la Ley de Relaciones Familiares, y 1468 y 1469 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve: -----

- PRIMERO.--- Se concede al albacea de la sucesión intestada del señor Ingeniero Manuel L. Stampa, autorización para vender la casa número cuarenta y cinco de la Avenida Emiliano Zapata y el terreno con frente a la misma Avenida, ambos en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en el precio de \$ 24.000., veinticuatro mil pesos, que se cubrirán de contado al otorgarse la escritura de venta respectiva, siempre que bajo la responsabilidad del Notario que autorice dicha - escritura, se cubra en el Departamento de Sucesiones y Donaciones, la cantidad de \$ 12,258.73., doce mil doscientos cincuenta y ocho pesos, setenta y tres centavos, por concepto del Impuesto de Herencias y Legados, y la de \$ 500.73. quinientos pesos, setenta y tres centavos, por concepto de Deuda Pública, y se deposite en el Banco de México, a disposición del propio - Departamento, la cantidad de \$ 3,189.87., tres mil ciento o-

chenta y nueve pesos, ochenta y siete centavos, o sea el --
veinticinco por ciento del importe del impuesto, en garantía
de las diferencias que pudieran resultar al practicarse la --
liquidación definitiva, y en el concepto de que se liquide --
el impuesto local de herencias correspondiente, en el Estado
de Morelos.-----

- SEGUNDO.- Expídanse de esta resolución las copias certifi-
cadas que se soliciten. -----

- TERCERO.- Notifíquese.-----

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Juez Quinto de lo Ci-
vil,--- Doy fe.---- Leví Paniagua.----- Gustavo Figueroa.--
Rúbricas."-----

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO MANDADO EN LA RESOLUCION INSERTA, -
EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN DOS FOJAS UTILES, -
EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECINUEVE
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO.-
Gustavo Figueroa.--- Rúbrica.-----

- Al margen un sello que dice:-- "Felipe Arellano.- Notario
No. 57. Ciudad de México.---- Al centro: "México, 18 de ene-
ro de 1932.--- La escritura otorgada ante mí, el día 19 de -
diciembre último, bajo el número 23710, contiene: -----

C O M P R A V E N T A en precio de \$ 24,000.00., moneda
nacional,--- otorgan: la Sucesión de Manuel Luis Stampa, -
representada por su albacea doña Magdalena Murat viuda de -
Stampa, Simona Stampa de Pedrero, Elena Stampa y Murat, Leo-
nor Llorente de Elias Calles y Plutarco Elias Calles.-----

- Con fundamento del Art. 6. frac. 19. inc. I. a., de la -
Ley vigente, opino que por impuesto de Timbre, causa:-----

Siete al millar, sobre \$ 24,000.00. ----- \$ 168.00.

----- al millar, sobre " ----- "

----- por foja, en foja. ----- "

-----SUMA:-----\$ 168.00.

- 10.% adicional. ----- " 16.80.

-----TOTAL:-- \$ 184.80.



27

8.-----
Felipe Arellano.-- Rúbrica.----- Número 00457.---El Jefe -
de la Oficina Federal de Hacienda No.1.en México, D.F.,-Cer-
tifica; que,con esta fecha se pagaron ciento ochenta y cuatro
pesos, ochenta centavos, valor de las estampillas fijadas y -
canceladas en esta nota, conforme a la liquidación anterior,
formada bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.
México,19 de enero de 1932. Por orden del Jefe de la Oficina
El Sub-Jefe. David Castillo. Rúbrica. Sello que dice: Oficina
Federal de Hacienda No.1 México. D.F. Estados Unidos Mexica-
nos."- Por sus generales declararon ser; La señora Llorente
de Elías Calles, de 26 años, casada, sin profesión, el señor
Calles de 53 años, militar, viven en la Colonia Anzures casa
sin número; la señora Murat de Stampa, de 43 años, viuda, sin
profesión, vive en la calle del Rhin 57., la señora Stampa de
Pedrero de 26 años, casada, sin profesión, vive en la calle
del Rhin 30; el señor Domingo Barrios Gómez, de 63 años, ca-
sado, abogado, vive en la calle de Hamburgo 177 y manifesta-
ron que no causan el impuesto sobre la Renta, con excepción
del señor Barrios Gómez que lo tiene pagado.-----
Al margen obran adheridas y canceladas estampillas por un va-
lor de junto de ciento ochenta y cuatro pesos, ochenta centa-
vos. -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO en su orden, compulsado de su original, el que está
autorizado por el Notario señor Licenciado Felipe Arellano, en el protoco-
lo respectivo, el cual obra depositado en este Archivo General de Notarías
del Distrito Federal a mi cargo.- Y en uso de la facultad que me confiere -
la Ley vigente del Notariado, en su artículo relativo, expido el presente -
como Director de esta Oficina, para la Sucesión de la adquirente señora -
LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES,--- Está cotejado, fijado en prensa y va -
en ocho fojas útiles, con las estampillas correspondientes debidamente -
canceladas; haciendose constar, que en el apéndice respectivo, obra la no-
ta que comprueba el pago del Impuesto por Timbre, y en ella se hallan ad-

heridos y cancelados timbres por valor en junto de ciento ochenta y cua-
tro pesos, ochenta centavos.- México, D. F., a tres de junio de mil nove-
cientos cuarenta y dos.- E.R.- Legalmente.- importe.- Valen. -----

Derechos causados:

veintiseis pesos.

El Director.

Lic. Clicerio Díaz

Lic. Clicerio Díaz.



FAPE

[Handwritten signature]

FAPREF

NOTARIA PUBLICA NUM. 57

Lic. Felipe Arellano

Testimonio de la escritura de compraventa formalizada por la sucesión de don -
Manuel Stampa, doña Simona Stampa de Pedrero, la menor Elena Stampa y Murat,
y doña Leonor Llorente de Elías Calles.-

Núm. 23,710. Vol. 447. Fs. 216.-

MEXICO

4A. DE TACUBA No. 53

TELEFONOS: { 2-90-50 ERIC,
J. 15-12 MEX.



-----VOLUMEN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE.-----

-----NUMERO VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIEZ.-23710.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a diecinueve de diciembre de mil -
novecientos treinta y uno, ante mí, el Licenciado FELIPE -
ARELLANO, Notario Público en ejercicio, asistido del ads-
cripto don José Arellano, junior, casado, abogado, de vein-
tinueve años y de esta vecindad, con habitación en la sex-
ta calle de Chiapas número ciento treinta y nueve A. de --
una parte la sucesión de don MANUEL LUIS STAMPA, represen-
tada por la cónyuge supérstite y albacea doña Magdalena Mu-
rat viuda de Stampa, quien procede ejercitando la autoriza-
ción especial de que después se hace mérito y con anuencia
además de los herederos la señora SIMONA STAMPA DE PEDRERO
y la menor ELENA STAMPA Y MURAT, representada ésta última
por su tutor el Licenciado don Domingo Barrios Gómez; y de
otra parte doña LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES, por sí, -
autorizada en cuanto sea necesario por su esposo el Gene-
ral don Plutarco Elías Calles, formalizan el contrato de -
compraventa que sujetan a las declaraciones y cláusulas --
que siguen:-----

1.-- CONFORME a la escritura que se otorgó en la Ciudad de
Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, el catorce de -
octubre de mil novecientos veintinueve, ante el Licenciado
Carlos B. Mejía, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil
del Primer Distrito Judicial en funciones de Notario por --
receptoría, inscrita en el Registro Público de la Propie-
dad del mismo lugar el diecinueve del mismo octubre, bajo
el número ciento cuatro, a fojas de la ciento sesenta fren-
te a la ciento sesenta y uno frente del libro Primero, Sec-
ción Primera el Ingeniero don Manuel Luis Stampa compró a
la señora Paula Escobar viuda de Sedano los dos predios u-
bicados en la Avenida General Emiliano Zapata, llamada an-
tes Avenida Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, que lin-
dan: EL PRIMERO o sea el que tiene una superficie total de



ocho mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados: al Norte, con propiedad del Licenciado Gabriel García Rojas, en ciento veintisiete metros; al Sur, con propiedad de don Antonio Garduño G. en ciento tres metros; al Oriente, con la calle de su ubicación, en setenta metros; y al Poniente, con callejón sin nombre, en setenta y cuatro metros.-- Y EL SEGUNDO, mide cinco mil doscientos nueve metros cuadrados veinte centésimos y lo limitan: al Norte, en noventa metros, propiedad de Antonio Garduño G., al Sur, en sesenta y seis metros cincuenta centímetros, callejón de la antigua Alameda; al Oriente, en sesenta metros treinta centímetros, la vía pública de su ubicación; y al Poniente, en setenta y cuatro metros setenta centímetros, calle sin nombre.-----

II.-- EN el terreno descrito en primer término o sea el de superficie mayor, el señor Ingeniero Stampa levantó con fondos de su peculio, la casa habitación que actualmente se designa con el número cuarenta y cinco de la Avenida Emiliano Zapata que con su huerta, jardín y demás dependencias, ocupa la totalidad de los ocho mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de que consta ese terreno, -- siendo dependencia de este predio el otro terreno con frente también a la Avenida Emiliano Zapata, que según se ha dicho mide cinco mil doscientos nueve metros cuadrados --- veinte centésimos.-----

III.-- LA señora Escobar viuda de Sedano adquirió los dos terrenos de que se ha hecho mérito como heredera única y universal y cónyuge supérstite de don Apolonio Sedano, conforme a la escritura de partición en bienes del mismo, otorgada en la Ciudad de Cuernavaca, ante el Licenciado Apolonio García Abad, Notario Público por ministerio de la ley en escritura fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos seis, con la que se puso término a la sucesión testamentaria del expresado don Apolonio Sedano.-----

IV.-- EL Ingeniero don Manuel Luis Stampa falleció en la repetida Ciudad de Cuernavaca el dos de noviembre de mil -



novecientos treinta, según acta levantada en la misma fecha por el Ciudadano Juez del Registro - del Estado Civil en esa Ciudad, Juan G. Ferrer, bajo el número seiscientos cincuenta y seis a fojas veintiuna, del libro número cuatro; y radicado el juicio sucesorio correspondiente ante el Juzgado Quinto de lo Civil de esta Ciudad y llenados que fueron los requisitos del caso, se hizo la declaración de estado de minoridad en favor de la menor Elena Stampa y Murat, nombrándosele tutor especial, en los términos que expresa el acta correspondiente, que en su parte relativa dice:- "En la Ciudad de México, a las diez y seis horas y media del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta, comparecieron ante el señor Juez Quinto de lo Civil, la señora Magdalena Murat viuda de Stampa, la señorita Elena Stampa y de Murat..... y el Agente del Ministerio Público, adscripto al Juzgado, con objeto de celebrar la audiencia a que se refiere el artículo 1387 del Código de Procedimientos Civiles. Abierta la audiencia, la señora de Murat viuda de Stampa por voz de su Abogado dijo: que corriendo en autos el acta que acredita que su hija la señorita Elena Stampa y de Murat nació el siete de febrero de mil novecientos doce, está demostrada la menor edad de la misma, la que solicita que declare. El Ministerio Público estimó fundada la solicitud y por tanto el suscrito Juez declaró en estado de minoridad a la señorita Elena Stampa y de Murat, quien por tener más de catorce años, haciendo uso del derecho que le dá el art. 346 de la Ley sobre Relaciones Familiares, designó como tutor para que la represente en este intestado al señor Licenciado Domingo Barrios Gómez, quien estando presente, aceptó el cargo, protestando su fiel desempeño. El señor Juez en vista de la aceptación y protesta que antecede y tomando en consideración que la tutela es especial y que el tutor carecerá de la administración de bienes, con apoyo "a contrario sensu" del art. 381 de la invocada ley, confirió el nombramiento, discerniendo la tutela y mandando se -



le expidan al tutor las copias certificadas que solicitare para acreditar su carácter, con lo que concluyó el acto, - levantándose ésta para constancia que firman los que en ella intervinieron.- Doy fé.- Leví Paniagua.- Magdalena M.- de A. de Stampa.- Elena Stampa.- D. Barrios Gómez.- Alfonso Olivares.- G. Figueroa.- Rúbricas".-----

V.-- POSTERIORMENTE después de recibida la información testimonial del caso, de hacerse las publicaciones correspondientes y de celebrarse las juntas de ley, se hizo la declaración de herederos y nombramiento de albacea en los términos de la resolución que transcribo a la letra, juntamente con el auto de discernimiento:- "México, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno.- Habiendo expirado el término de las convocatorias, en vista de los documentos exhibidos y en atención a lo manifestado por los -- Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Representante - de la Hacienda Pública, con fundamento en los artículos -- 1764 y 1768 del Código de Procedimientos Civiles, se declaran herederas del señor Manuel Luis Stampa, a su esposa la señora Magdalena Murat viuda de Stampa, en el caso de la ley, y a sus hijas Simona Stampa de Pedrero y Elena Stampa y Murat en la forma y porciones que legalmente les correspondan. Se tiene como albacea definitiva de esta sucesión a la expresada señora Magdalena Murat viuda de Stampa, a quien se hará saber su designación para los efectos legales.- Remítase a la Secretaría de Hacienda copia autorizada de este auto.- Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez --- Quinto de lo Civil.- Doy fé.- Leví Paniagua.- G. Figueroa. Rúbricas".-- "México, catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.- En vista de la aceptación y protesta que - para desempeñar el cargo de albacea definitivo de la sucesión intestada del señor Manuel Luis Stampa ha hecho la señora Magdalena Murat viuda de Stampa, se le discierne el - expresado cargo, con toda la suma de facultades y obligaciones que a los de su clase son inherentes. Expídansele - de este auto, del de su nombramiento y de su aceptación --



las copias certificadas que solicitare para acreditar su personalidad. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez Quinto de lo Civil.- Doy fé.- Leví Paniagua.- G. Figueroa.- Rúbricas.-----

VI.-- EN este estado los autos la señora albacea de la sucesión, con ese carácter y además por sí y de acuerdo con el tutor de la menor, solicitaron del Juez de los autos -- autorización para vender la casa número cuarenta y cinco -- de la Avenida Emiliano Zapata en la Ciudad de Cuernavaca, -- en precio de veinticuatro mil pesos que se cubrirán de contado, y dada vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público así como al representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y practicado por los peritos Ingenieros nombrados al efecto, el avalúo del caso, uno y otro manifestaron su conformidad con la operación de venta propuesta, concediéndose en definitiva la autorización solicitada por la resolución que con fecha dieciocho del actual se -- dictó por el Juez de los autos, según consta de la copia -- certificada de la misma que exhiben y protocolizo para que salga inserta en los testimonios que de esta escritura se expidan; siendo de advertir que la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es del tenor siguiente, según oficio que original he tenido a la vista.--

Un sello:- "Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos".- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asunto:- Dependencia Departamento de Sucesiones y Donaciones.- Número 29-A-I-6783.- Expediente 361 (725.1)/3560.-Se concede autorización para vender bienes sucesión Manuel -- Luis Stampa.- México, D. F., a 17 de diciembre de 1931.- - Sra. Magdalena Murat vda. de Stampa. c/o. Lic. José Arellano jr.- Tacuba 53. Desp. 22.- Ciudad.- Su escrito fechado hoy.- Este Departamento no tiene inconveniente en que se -- lleve a cabo la venta de los predios que posee la sucesión del señor Manuel Luis Stampa en la Ciudad de Cuernavaca calle del Gral. Emiliano Zapata siempre que bajo la responsabilidad del C. Notario ante quien se otorgue la escritura



respectiva y dentro de los tres días siguientes al de su firma, se cubra en este mismo Departamento el Impuesto Federal a herencias que conforme a la liquidación provisional asciende a \$ 12,258.73 por impuesto y a \$ 500.73 por Deuda Pública. También bajo la responsabilidad del C. Notario autorizante, se depositará en el Banco de México, S.A. a disposición de la Tesorería de la Federación y para estar a las resultas de la liquidación definitiva, un 25% del importe de la provisional o sea la suma de \$ 3,189.87 debiendo entregar el Notario en este propio Departamento el certificado de entero correspondiente. Si el pago de la liquidación no se efectúa antes del 19 de enero de 1932, desde esa fecha se causarán recargos a razón del 2% por cada mes o período menor, los cuales también cubrirá el Notario bajo su responsabilidad, sobre el Impuesto Deuda Pública arriba expresados.- Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Jefe del Departamento. C. Cárdenas.- Rúbrica.

PRIMERA.-- Dados estos antecedentes, doña Magdalena Murat viuda de Stampa en sus calidades de cónyuge supérstite, heredera y albacea del Ingeniero don Manuel Luis Stampa, ejercitando la autorización judicial de que se ha hecho mérito y que le fué dada por la resolución que el Ciudadano Juez Quinto de lo Civil de esta Capital dictó con fecha -- dieciocho del mes en curso, y obrando además con el consentimiento de las herederas doña Simona Stampa de Pedrero y la menor Elena Stampa y Murat representada la segunda por el Licenciado don Domingo Barrios Gómez como su tutor especial, vende libre de toda responsabilidad y gravamen, aún fiscal a la señora doña Leonor Llorente de Elías Calles, - quien bajo tal concepto compra, la expresada casa número - cuarenta y cinco de la Avenida Emiliano Zapata en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos y su terreno que le es anexo, con frente a esa misma vía pública, una y otro - en el estado que hoy guardan, con sus servidumbres activas y pasivas y con cuanto legalmente les corresponda, bajo -- las medidas y linderos que se han determinado antes.-----



SEGUNDA.-- Es precio de la venta la cantidad de --
VEINTICUATRO MIL PESOS, moneda nacional que la se-
ñora Murat viuda de Stampa recibe a su satisfacción en es-
te acto y ante mí, lo que certifico.-----

TERCERA.-- La venta queda en todo lo demás sujeta a las --
condiciones propias de su naturaleza, exceptuándose sólo --
la relativa a la lesión, que según lo declaran ambas par--
tes no hay en el caso y que renuncian; por lo que renun--
cian también los artículos mil seiscientos cincuenta y o--
cho, mil seiscientos sesenta, y dos mil ochocientos noven-
ta del Código Civil y la sucesión vendedora estará a la --
evicción y saneamiento en legal forma.-----

CUARTA.-- La misma sucesión vendedora se obliga a rendir --
la correspondiente información testimonial para acreditar
en debida forma la construcción, a costa del señor Ingenie-
ro Stampa, de la finca que vende y entregar a la señora --
compradora el testimonio debidamente registrado de esa in-
formación. Igualmente se obliga a cubrir con toda oportuni-
dad al Fisco del Estado de Morelos la pensión de herencias
que le corresponde, de tal manera que el testimonio de es-
ta escritura pueda inscribirse oportunamente.-----

QUINTA.-- Para la interpretación y cumplimiento de los pac-
tos que anteceden, los otorgantes se someten a los Tribuna-
les de esta Ciudad; y en cuanto a los honorarios y gastos
de esta escritura, quedan a cargo de ambas partes por mi-
tad.-----

POR SUS GENERALES declaran ser mexicanos y de este domici-
lio y vecindad: la señora Llorente de Elías Calles, casada,
ocupada en labores de su sexo, de veintiseis años, el se-
ñor Calles, de cincuenta y tres años, General de División,
ambos con habitación en casa sin número de la Colonia Ansu-
res; la señora Murat de Stampa, de cuarenta y tres años, -
viuda, sin profesión, con residencia en la casa número cin-
uenta y siete de la calle del Rhin; la señora Stampa de -
Pedrero, de veintiseis años, casada, sin profesión, con do-
micilio en la casa número treinta de la calle del Rhin; el



señor Barrios Gómez, abogado, de sesenta y tres años, casado, con habitación en la casa número ciento setenta y siete de la calle de Hamburgo; y en cuanto al Impuesto sobre la Renta, manifiestan: que no lo causan, con excepción del señor Licenciado Barrios Gómez que lo tiene pagado.-----

HAGO CONSTAR: que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; que los comparecientes a quienes expliqué el valor y fuerza legales de esta acta, con excepción del señor Licenciado Barrios Gómez, que los conoce por ser perito en derecho, me son conocidos y tienen capacidad civil; que la misma les fué leída y conformes con ella la firman el día veintidos del mes de su fecha, en unión del adscripto.- Doy fé y de que agregaron: que del precio de la venta corresponden veintitrés mil pesos al terreno y construcciones y mil pesos al terreno anexo.--Leonor Llorente de Elías Calles.- P. Elías Calles.- Magdalena Murat vda. de Stampa.- Simona Stampa de Pedrero.- D. Barrios Gómez.- J. Arellano jr.- Rúbricas.-----

AUTORIZO en México, el día diecinueve de enero siguiente, en que se cubrió el impuesto por Timbre, según nota que -- agregó con la letra "A", al legajo respectivo del Apéndice. Doy fé.- Felipe Arellano.- Rúbrica.- Un sello:- "Felipe Arellano. Notario No. 57. Ciudad de México".-----
Derechos devengados: setenta y dos.- Rúbrica.-----

NOTA PRIMERA.-- México, veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y uno.- El depósito a que se refiere la presente escritura fué hecho en el Banco de México, según se acredita con el documento que a la letra dice:- "Al margen: "Banco de México, S. A.- Al centro:- Núm. 7638.- El Banco de México, ha recibido de Agustín González en calidad de depósito a disposición de la Tesorería de la Federación previa autorización de la Sría. de Hacienda y Crédito Público. Oficina de Sucesiones y Donaciones.- Los valores siguientes tres mil ciento ochenta y nueve pesos 87 cents. por cuenta de la sucesión de Ing. Manuel L. Stampa.- El presente depósito ha sido constituido en cumplimiento de lo pre-



ceptuado por la fracción..... del art..... de la -
Ley y será devuelto mediante la presentación de es-
te documento con el recibo y autorización correspondientes.
Por la guarda del referido depósito queda pagada la canti-
dad de \$..... pesos la cual deberá seguirse pagando por se-
mestres adelantados.- El Banco no se obliga sino a la sim-
ple guarda de los valores depositados estando expresamente
conforme al depositante en hacer todas las gestiones enca-
minadas para obtener que los valores depositados conserven
toda su fuerza y validez, renunciando al efecto lo que dis-
pone el art. 337 del Código de Comercio que dice:- "Los de-
positarios de títulos, valores, efectos o documentos que -
devenguen intereses quedan obligados a realizar el cobro -
de éstos en las épocas de sus vencimientos así como tam-
bién a practicar cuantos actos sean necesarios para que --
los efectos depositados conserven el valor y los derechos
que les correspondan con arreglo a disposiciones legales".
Si el depósito se perdiere, el Banco solo se hará responsa-
ble por una cantidad igual a la depositada y en la misma -
especie, cuando la causa fuere imputable, conforme al art.
335 del mismo Código, que dice:- "El depositario está obli-
gado a conservar la cosa objeto del depósito segun la reci-
ba y a devolverla con los documentos; si los tuviere, cuan-
do el depositante se la pida. En la conservación del depó-
sito responderá el depositario de los menoscabos, daños y
perjuicios que las cosas depositadas sufrieren por su mali-
cia o negligencia, renunciando el depositante, por lo tan-
to el contenido del precepto citado.- El presente documen-
to no es negociable ni endosable.- México, D. F. a 21 de -
diciembre de 1931.- Banco de México.- Firma ilegible".-Doy
fé.- Felipe Arellano.- Rúbrica.-----

NOTA SEGUNDA.-- México, cinco de enero de mil novecientos
treinta y dos.- El pago del impuesto de Herencias y Lega-
dos causado por la sucesión intestamentaria del señor Ma-
nuel Luis Stampa, quedó hecho según consta del documento -
que tengo a la vista y dice a la letra: Al margen un sello:
"Poder Ejecutivo Federal. Chapultepec.- Estados Unidos Me-



xicanos".- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficina de Sucesiones y Donaciones.- Número 29009.- Expediente 361-(725.1).-3560.- Sucesión intestamentaria de Manuel Luis Stampa.- México, D. F., a 17 de diciembre de 1931.- - Cancelación # 302005.- Habiéndose adherido y cancelado legalmente con esta fecha en la presente liquidación, estampillas de Sucesiones y Donaciones por valor de \$ 12,258.73 doce mil doscientos cincuenta y ocho pesos setenta y tres centavos) y de la Deuda Pública por \$ 500.73 quinientos -- pesos setenta y tres centavos, se declara con las reservas de ley, cubierto provisionalmente el importe del impuesto a Herencias y Legados y Deuda Pública causados por la sucesión de Manuel Luis Stampa.- Conste.- México, D. F. a 30 - de diciembre de 1931.- P. O. del Jefe del Departamento. El subjefe. Miguel López de Heredia.- Rúbrica".- Doy fé.- Felipe Arellano.- Rúbrica.-----

AL MARGEN un sello:- "Felipe Arellano. Notario No. 57. Ciudad de México" y estampillas por valor de ciento ochenta - y cuatro pesos ochenta centavos, canceladas.- México, 18 - de enero de 1932.- La escritura otorgada ante mí, el día - 19 de diciembre último, bajo el número 23,710 contiene: -- compraventa en precio de \$ 24,000.00 moneda nacional. Utor gan: la sucesión de Manuel Luis Stampa, representada por su albacea doña Magdalena Murat vda. de Stampa, Simona Stampa de Pedrero, Elena Stampa y Murat, Leonor Llorente de Elías Calles y Plutarco Elías Calles.-Con fundamento del art.6 frac. 19 inc. I a. de la Ley vigente, opino que por impuesto de - Timbre, causa:-----

-----Siete al millar sobre \$ 24,000.00.-----	\$ 168.00
-----al millar sobre " -----"	
-----por foja en ---- foja.-----	"
-----Suma.-----	\$ 168.00
-----10% adicional.-----	" 16.80
-----Total.-----	\$ 184.80

Felipe Arellano.- Rúbrica.-----
Número 457.-- **EL JEFE** de la Oficina Federal de Hacienda No. 1, en México, D. F. certifica: que con esta fecha se pagaron



ciento ochenta y cuatro pesos ochenta centavos, valor -- de las estampillas fijadas y canceladas en esta nota, conforme a la liquidación anterior, formada bajo la responsabilidad del notario que la suscribe.- México, 19 de enero de 1932.- Por orden del Jefe de la Oficina. El Sub-Jefe. David Castillo.- Rúbrica.- Un sello:- "Oficina Federal de Hacienda Núm. 1. México, D. F. Estados Unidos Mexicanos". -----

EL CIUDADANO LICENCIADO Gustavo Figueroa, Secretario de -- Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil de esta Capital, - certifica: que en los autos del juicio intestado del señor Manuel Luis Stampa, Incidente de licencia para vender, obra entre otras constancias, la siguiente resolución:----- "México, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.- Vistas estas diligencias de autorización para vender; y considerando primero: que en escrito de fecha once de diciembre en curso, la señora Magdalena Murat viuda de Stampa, en su carácter de cónyuge supérsite y albacea del intestado del señor Ingeniero Manuel L. Stampa, doña Simona Stampa de Pedrero, como heredera en la misma sucesión y el Licenciado don Domingo Barrios Gómez como tutor de la menor heredera Elena Stampa y Murat, solicitaron autorización para vender la casa número cuarenta y cinco de la Avenida Emiliano Zapata y el terreno con frente a la misma Avenida, ambos en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, propiedad de la sucesión, en la suma de \$ 24,000.00.- veinticuatro mil pesos, que se cubrirán de contado al otorgarse la escritura de venta respectiva con el objeto de pagar el impuesto de Herencias y Legados que causa la sucesión; CONSIDERANDO SEGUNDO.- que se dió vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público, quien manifestó que una vez que se practicara por peritos el avalúo de los predios de cuya enajenación se trata, si el subscripto Juez estimaba suficientemente acreditada la absoluta necesidad de la venta, o la evidente utilidad de la misma, concediera la autorización solicitada;- CONSIDERANDO TERCERO: que se practicó por los peritos Ingenieros Eudoro Urdaneta y Eleuterio



Martínez junior, el avalúo de los predios de cuya enajenación se trata, el cual arrojó un valor total de \$ 17,258.20 diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho pesos veinte -- centavos; CONSIDERANDO CUARTO: que el Departamento de Sucesiones y Donaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en oficio de esta fecha, manifestó que concedía la autorización para vender solicitada, siempre que bajo la responsabilidad del Notario que autorice la escritura respectiva, se cubra en dicho Departamento la cantidad de \$ 12,258.73 doce mil doscientos cincuenta y ocho pesos setenta y tres centavos, por concepto del impuesto de Herencias y Legados, y la de \$ 500.73 quinientos pesos setenta y tres centavos, por concepto de Deuda Pública y se haga además en el Banco de México el depósito de la cantidad de \$ 3,189.87 tres mil ciento ochenta y nueve pesos ochenta y siete centavos, o sea el veinticinco por ciento del importe del impuesto, para garantizar las diferencias que pudieran resultar al practicarse la liquidación definitiva; CONSIDERANDO QUINTO: que en el presente caso se han llenado los requisitos de los artículos 252 de la Ley de Relaciones Familiares y 1468 y 1469 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:----- PRIMERO.-- Se concede al albacea de la sucesión intestada del señor Ingeniero Manuel L. Stampa autorización para vender la casa número cuarenta y cinco de la Avenida Emiliano Zapata y el terreno con frente a la misma Avenida, ambos en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en el precio de \$ 24,000.00 veinticuatro mil pesos, que se cubrirán de contado al otorgarse la escritura de venta respectiva, siempre que bajo la responsabilidad del notario que autorice dicha escritura, se cubra en el Departamento de Sucesiones y Donaciones la cantidad de \$ 12,258.73 doce mil doscientos cincuenta y ocho pesos setenta y tres centavos, -- por concepto del impuesto de Herencias y Legados, y la de \$ 500.73 quinientos pesos setenta y tres centavos por concepto de Deuda Pública, y se deposite en el Banco de Méxi-



co, a disposición del propio Departamento, la cantidad de \$ 3,189.87 tres mil ciento ochenta y nueve pesos ochenta y siete centavos, o sea el veinticinco por ciento del importe del impuesto, en garantía de las diferencias que pudieran resultar al practicarse la liquidación definitiva, y en el concepto de que se liquide el impuesto local de herencias correspondiente en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Expídanse de esta resolución las copias certificadas que se soliciten.-----

TERCERO.- Notifíquese.-----

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Juez Quinto de lo Civil.- Doy fé.- Levi Paniagua.- Gustavo Figueroa.- Rúbricas.

Y EN CUMPLIMIENTO de lo mandado en la resolución inserta, expido la presente copia certificada en dos fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Gustavo Figueroa.- Rúbrica.- Estampillas por valor de un peso diez centavos, canceladas.-----



ES PRIMER TESTIMONIO que se saca de su matriz para la señora LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES, por la propiedad que adquiere.- Va en siete fojas con los timbres de ley debidamente cancelados.- Cotejado y copiado en prensa.- MEXICO, diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.- Doy fé.- Derechos devengados: dieciocho pesos.-



Felipe Arellano

LEGALIZACION N° 3914



El C. Vicente Estrada Cárdenas
Jefe del Departamento del D.F.

Legaliza el
sello y firma que anteceden, por ser los del Ciudadano Lic.

Felipe Arrellano Notario
Público en ejercicio.

México, D. F. 25 de enero

1932

Roberto G. S.

Con esta fecha y según
recibo N° 48062, quedaron pagados
los derechos de translación de do-
minio a que se refiere la presente
escritura.

Cuernavaca, Mor., Febrero 23 de 1932
El Of. Mayor de la Dir. Gral. de Rentas
Enc. del Asapacho

R. B. B. B.

Registrada bajo el número 19420, a folios de
la 8.ª a la 11.ª del libro número I
de la sección 6.ª anterior.
Cuernavaca, Mor., 23 de febrero de 1932.
EL JUEZ DE LA INST. DEL RAMO CIVIL ENC. DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
LICENCIADO.

Franco Flores

Derechos por Legalización de Firmas. \$4.80



37

C. Encargado del Registro
Público de la Propiedad.
P r e s e n t e .

MANUEL CARPIO, Notario Público en ejercicio de este Distrito, ante Ud. digo:

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción IV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor, se hace necesario para poder inscribir una escritura de compraventa otorgada en favor de la señora Leonor Llorente de Elías Calles, la expedición del certificado de gravámenes que por hipoteca o embargo reporten dos predios ubicados en la Avenida Emiliano Zapata, llamada antes Avenida Morelos, de esta ciudad, que lindan: EL PRIMERO o sea el que tiene una superficie total de 8,244 metros cuadrados, al Norte, con propiedad del licenciado Gabriel Garcia Rojas, en 127 metros; al Sur, con propiedad de don Antonio Garduño G, en 103 metros; al Oriente, con la calle de su ubicación, en 70 metros; al Poniente, con callejón sin nombre, en 74 metros; y el segundo, mide 5,209 metros cuadrados 20 centesimos y lo limitan; - al Norte, en 90 metros, propiedad de Antonio Garduño G; al Sur, en 66 metros 50 centímetros, callejón de la Antigua Alameda; al Oriente, en 60 metros 30 centímetros, la vía pública de su ubicación; y al Poniente, en 74 metros 70 centímetros, calle sin nombre. En el primer predio fué construida una casa, que lleva por nombre "Quinta Las Palmas".

Dicho certificado debe contener un periodo de veinte años, señalando como poseedora la señora Paula Escobar viuda de Sedano, a don Manuel Stampa y su sucesión.

Atento lo expuesto,

A Ud. C. Encargado del Registro Público, suplico se sirva expedirme el certificado de referencia, previo el pago de derechos correspondiente.

Cuernavaca, Mor. 22 de febrero de 1932.

Manuel Carpio

EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO FLORES JUEZ SEGUNDO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO:--

C E R T I F I C A :-- Que practicada una busca
en los libros existentes de la Sección Segunda del Re--
gistro Público de la Propiedad por un periodo de veinte
años a contar del año de 1912 a la fecha y por los posee--
dores designados no se encontro ningún gravamen por hipo--
teca o embargo sobre los terrenos de que se tratan y que
están ubicados en la Avenida General Emiliano Zapata de -
esta Ciudad.-----

A solicitud del señor Licenciado Manuel Carpio, Notario
Público de este Primer Distrito Judicial se expide el -
presente Certificado, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital
del Estado de Morelos, a los veintitres dias del mes de -
febrero de mil novecientos treinta y dos.-

Francisco Flores



1931

1932

Para el bienio de mil
novecientos treinta y uno y
mil novecientos treinta y dos.
Especial para certificados de
las actas del Registro Civil.

VALE 50 CENTAVOS



n nombre del Estado de Morelos y como
Juez del Estado Civil de este lugar, hago sa-
ber a los que la presente vieren, y certifico
ser cierto:

Que en el libro núm. 4. del Registro Civil
que es a mi cargo, a la foja 21 se encuentra
una acta del tenor siguiente:

Numero 656.- En la Ciudad de Cuernavaca, a las 18 diecio-
cho horas del día 2 dos de Noviembre, de 1930, mil novecien-
tos treinta, ante mi el Ciudadano Juan G. Ferrer, Juez del Re-
gistro del Estado Civil, comparecio el Ciudadano Adolfo Laue,
de 58 cincuenta y ocho años de edad, viudo, Médico Cirujano, --
originario de México, vecino de esta Ciudad; y presento un cer-
tificado que se archiva, expedido por el profesor en medicina
Manuel López Estrada, en que consta: que hoy, a las 15 quince--
horas, 15 quince minutos, en la casa numero 45 cuarenta y cin-
co de la Avenida Emiliano Zapata, fallecio a consecuencia de
ANGINA DE PECHO, el adulto MANUEL LUIS STAMPA, de 49 cuarenta y
nueve años de edad, y de Nacionalidad Española. El comparente,
manifesto: que el finado, fue originario de España, vecino de--
esta Ciudad, Ingeniero; casado con la Señora Magdalena Murat,
a quien deja viuda, hijo del Señor Manuel Stampa, de 70 seten-
ta años de edad, viudo, originario de España y de la finada Ma-
nuela Ortigoza; que fue asistido en su enfermedad, por el Mé-
dico que certifica la defuncion, y presento por testigos del--
fallecimiento a los Ciudadanos Sixto Baez, casado, empleado, ori-
ginario y vecino de esta Ciudad, y Adolfo Ponce de León, solte-
ro, Chofer, originario de Tacubaya, vecino de esta Ciudad, mayo-
res de edad. A pedimento del comparente, y previo permiso Su-
perior, va a ser trasladado el cadaver, a la Ciudad de Mexico,
para su inhumacion. Se levanto esta acta, que leida a las per-
sonas que en ella intervienen, quedaron conformes y firmaron.
Firmados.- J. Ferrer.- Dr. A. Laue.- Sixto Baez.- Adolfo Ponce
de Leon.- Ricardo Linares. Srio. rubricas.-----

dimento de parte, se expide la presente en Guernavaca, More-

los. Febrero 23 de 1932.

El Juez del Registro Civil.

Herculano M. Roman:

El Secretario.

Ricardo Linares

Registrada bajo el número 19 y 20, a fojas de
la 8 a la 11 del libro número I-
de la Sección Cuarta,
Guernavaca, Mor. 23 de Febrero de 1932.
EL JUEZ DE LA INST. DEL RAMO CIVIL ENC. DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
LICENCIADO.



Ricardo Linares

FAPECT



Carlos B. Mejía

EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ESCOBAR MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y Jefe del Archivo General de Notarias;

C E R T I F I C A :

Que en el Volumen Número 3, del Protocolo de este Distrito, correspondiente al año de 1929, a fojas de la 50 a la 54, se encuentra asentada una escritura del tenor siguiente: Al margen: timbres por valor de UN PESO DIEZ CENTAVOS en cada una de las hojas que ocupa, cancelados con el sello de la Notaría. Un sello que dice: GOBIERNO DEL EDO. LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. -- "Compra venta de un terreno ubicado en la Avenida Emiliano Zapata que vende la señora Paula Escobar Vda. de Sedano al señor Antonio Garduño G. Cuernavaca, Octubre catorce de mil novecientos veintinueve. -- Conste testado: Manuel L. Stampa. No vale. E. L. Antonio Garduño G. Vale. -- Doy fé. -- C. B. Mejía. Rúbrica. -- Nota Primera. Hoy con el número de este instrumento bajo la letra "A" agrego al Apéndice de este Protocolo el recibo de pago por concepto de Traslado del dominio verificado en la Dirección General de Rentas bajo partida número mil seiscientos dos. Cuernavaca, octubre, diecisiete de mil novecientos veintinueve. Conste. C. B. Mejía. Rúbrica. -- Al centro: "Acta número noventa y dos. En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, República Mexicana, siendo las dieciseis horas del día catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve, ante mí Licenciado Carlos B. Mejía, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Primero Distrito Judicial en funciones de Notario Público por receptoría, asistido de los testigos instrumentales y de asistencia que al final se expresarán comparecieron: de una parte, la señora Paula Escobar Viuda de Sedano, originaria y vecina de esta Ciudad, de sesenta y ocho años de edad, sin profesión especial, con domicilio en la casa número sesenta y siete de la cuarta calle de Matamoros, y de la otra, el señor don Antonio Garduño G., de cuarenta y seis años de edad, casado, originario

de Guadalajara, Estado de Jalisco, vecino de la Ciudad de ---
México, con domicilio en la avenida Francisco I. Madero núme-
ro veintidos, de tránsito en esta Ciudad, ambos comparecientes
de mi personal conocimiento a quienes considero con la capaci-
dad legal necesaria para contratar y obligarse y la señora Escobar
Viuda de Sedano declaró: Que es dueña en plena propie-
dad y dominio de un terreno ubicado en la Avenida General Emi-
liano Zapata de esta capital que adquirió por herencia de su
esposo el señor don Apolonio Sedano y-a finado, según puede
verse de la escritura pública de fecha veintiuno de noviembre
de mil novecientos seis otorgada ante la fe del Licenciado ---
Apolonio García Abad, Notario Público por ministerio de Ley,
cuyo testimonio en este acto exhibí y yo el Notario doy fe de
tener a la vista que consta de ocho fojas útiles y fué regist-
rado en el oficio respectivo con fecha veintiseis de diciem-
bre de mil novecientos seis. Siguió diciendo la señora Escobar
Viuda de Sedano que habiendo celebrado un contrato de ven-
ta con el señor don Antonio Garduño G., por medio del pre-
sente instrumento otorga: Primera. La señora Paula Escobar --
Viuda de Sedano, vende al señor don Antonio Garduño G. un te-
rreno ubicado en la Avenida General Emiliano Zapata de esta
Capital, antiguamente Séptima calle de Morelos, en el estado
en que actualmente se encuentra y con todo lo que de hecho y
por derecho le corresponde, cuyo terreno linda: por el Norte,
en ciento tres metros, con propiedad del señor Ingeniero Ma-
nuel L. Stampa; por el Sur, en noventa metros, con terreno --
del señor Ingeniero Stampa; por el Oriente, con la calle de
su ubicación y mide cuarenta metros y por el Poniente, en cua-
renta y dos metros con una calle sin nombre, teniendo una su-
perficie total de tres mil novecientos cincuenta y seis metros
diez centímetros cuadrados. Segunda. El precio de la venta es
la cantidad de Setecientos doce pesos, plata, que el comprador
entrega en este acto, a la vendedora, quien la recibe a su en-
tera satisfacción, otorgando al Señor Garduño G. el recibo de
pago más eficaz que a su seguridad conduzca. Tercera. En vir-
tud de la enajenación, tenida en la cláusula primera, quedan -



*Botey
Antonio M.*

transmitidos al comprador señor Antonio Garduño G., todos los derechos de propiedad, posesión y sus derivados o accesorios sobre el terreno que adquiere, tales como los ha tenido su causante sin reserva ni limitación alguna, sirviéndole de título, el testimonio que se le expida de esta escritura en virtud de que el primordial sigue amparando otros primordiales. Cuarta. La señora Paula Escobar Viuda de Sedano, declara que el terreno que hoy vende es de su exclusiva propiedad y pasa al dominio del comprador libre de todo gravámen y responsabilidad y al corriente en el pago de sus impuestos prediales y aguas, quedando bajo tales conceptos obligada la misma vendedora a responder por la evicción y saneamiento en forma legal. Quinta. Ambas partes contratantes se obligan a no pretender rescindir este contrato por cuasa de lesión, para cuyo efecto renuncian al término fijado para ejercitar la acción relativa y el derecho de avalúo posterior que consignan los artículos mil seiscientos cincuenta y ocho, mil seiscientos sesenta y dos, mil ochocientos cuarenta, del Código Civil vigente en el Estado. Sexta. Los derechos y costas de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, son por cuenta de ambas partes. Con respecto al pago del impuesto sobre la Renta, declaran: tanto el Señor Stampa como la señora Vda. de Sedano que no lo pagan por estar exceptuados. Fueron testigos instrumentales los señores Ricardo Linares y Sixto Báez, ambos mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, con domicilio en la Plazuela de Cortés número cien y Avenida Emiliano Zapata número cuatro y de asistencia los señores Alberto Huerta Rivera y Matías Luna, todos de mi personal conocimiento y sin tacha legal. Yo, el Notario doy fé que habiéndoles leído el contenido íntegro de este instrumento a los comparecientes y explicado su valor y fuerza legal, manifestaron conocer su efectos, la ratificaron y firmaron el mismo día de su otorgamiento, con excepción de la vendedora quien autorizó al señor Albino Báez para que lo ha-

ga a su nombre.- Testados: procedo a,-callejón de la antigua Alameda,-y el de Ines,-la casa, no vale..E. M. Terreno del - señor Ingeniero Stampa, el terreno- y aguas- exceptuadas- va le.- Doy fé.- Albino Báez.- Rúbrica.- Sixto Báez.- Rúbrica.- Antonio Garduño G. Rúbrica.- Ricardo Linarez. Rúbrica.- A.H. Rivera. Rúbrica.- M. Luna. Rúbrica.-----
Autorizo en Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos veinti nueve, fecha en que se cubrió el impuesto Federal del Timbre, según nota que bajo la letra "B" agrego al Apéndice respecti vo.- Doy fé.- C. B. Mejía.- Rúbrica.- Un sello que dice: JUZ GADO DE la. INSTANCIA DE LO CIVIL. ler. DTO. JUDICIAL.- CUER NAVACA, MOR.-----".

OFICIO DE MANDAMIENTO: Al margen un sello con el Escudo Na-- cional que dice: JUZGADO DE LO CIVIL. CUERNAVACA, MOR.- PRI MER DISTRITO JUDICIAL.- Al frente arriba: Of. Núm. 394.- Exp. Núm. 246/942.- ASUNTO:- ""C. Secretario General de Gobierno. Encargado del Archivo Gral. de Notarías.- Par e s e n t e .- En el expediente número 246/942, autorización judicial soli citada por el Ciudadano General Plutarco Elías Calles, obra una resolución que dice:- "En Cuernavaca, Morelos, a las tre ce horas treinta minutos del día veintiocho de mayo de mil - novecientos cuarenta y dos como designados para la audiencia

..... En seguida el Ciudadano Juez dijo: en vista de lo expuesto por el Ciudadano General Plutarco Elías Calles - con su escrito inicial y que ratifica en estas diligencias y la conformidad expresa del Ciudadano Agente del Ministerio - Público, con fundamento en el artículo 63 del Código de Pro cedimientos Civiles se autoriza al Ciudadano Encargado del - Archivo General de Notarías para que, a costa del interesado, se sirva expedirle segundos testimonios de las escrituras - a que hace referencia en su escrito inicial; a cuyo efecto - gírese el oficio correspondiente al Ciudadano Secretario Ge neral de Gobierno, encargado del Archivo General de Notarías para los fines que se indican. Notifíquese. De lo que queda-



*Intepo
García*

ron entendidos los comparecientes dándose por terminada esta diligencia que se firma. Doy fé.- Daniel Acuña Pardo.--- Plutarco Elías Calles.- R. C. Manjarrez.- Teófilo Acuáhuatl. Srio.- Rúbricas".....

"Escritura Pública otorgada por el Sr. Antonio Garduño en favor de la Sra. Leonor Llorente de Elías Calles en la Notaría Pública del Lic. Manuel Carpio, con fecha 17 de Diciembre de 1931, registrada bajo el No. 196, volumen 20.- Escritura del primer testimonio de compraventa del terreno ubicado en la Ave. Emiliano Zapata, otorgado por la Sra. Paula - Escobar Vda. de Sedano en favor del Sr. Antonio Garduño G., en la Notaría Pública del Primer Distrito, con fecha Octubre 18 de 1929, en el Estado de Morelos.....México, D. F. Mayo 18 de 1942.- P. Elías Calles.- Rúbrica.- Plutarco Elías Calles". -----

Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.-Protesto a usted -- las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Cuernavaca, Mor., 28 de mayo de 1942.- El Juez del Ramo Civil.- Lic. Daniel Acuña - Pardo.- Rúbrica.-----

Se expide este Segundo Testimonio por mandato-- del C. Juez de lo Civil de este Distrito que se inserta, Va en tres hojas útiles, debidamente cotejadas y corregidas y con los timbres de Ley debidamente cancelados con el sello del Archivo General de Notarías.- Cuernavaca, Morelos, a -- los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

[Signature]



Recibo

LIBRO N° cinco.
PARTIDA N° 2.294

N° 21694

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

LEY DE ING.	C. GRAL PLUTARCO ELIAS CALLES.		
Art.	Frac.	ENTERO EN ESTA OFICINA:	
		POR INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIALES.	
		Por la Exp de Dos Segundos Tes-	
		timonios de actuaciones notaria-	
		les, entrés fojas útiles cada	
		uno (LEY DEL NOTARIADO)	
		37.00	
		DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
		CASA REGIONAL	
		JUN 2 1942	
		CUERNAVACA,	
		ESTADO DE MORELOS	
		SUMA	\$ 37.00
		Recargos	
		Gastos de Cobranza	
		Contribución Federal	5.55
RECIBI	CUARENTA Y DOS PESOS 55/100		42.55
	Cantidad con letra		

Cuernavaca Mor., a 3 de junio de 19 42.

EL RECEPTOR

Firma personal

No es válido tachado, enmendado o sin sello y firma.
El pago siguiente se hará previa presentación de este recibo.

No 21634

Recibo

LIBRO No 1
FOLIO 234



37.00	2	SUMA
5.50		Contribución Federal
42.50		Gastos de Cobranza
		Recargos

de 19 23

RECIBI

Este pago únicamente es válido para la presentación de este recibo.



44

Historia

AÑO DE 1929.

NOTARIA PUBLICA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
92 QUE CONTIENE LA COMPRAVENTA DE UN TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA
GENERAL EMILIANO ZAPATA, OTORGADA POR LA SEÑORA PAULA ESCOBAR VIU-
DA DE SEDANO, EN FAVOR DEL SEÑOR DON ANTONIO GARDUÑO G.



CUERNAVACA, MOR. OCTUBRE 18 DE 1929.

43
Nº 36765

Cuernavaca, 19 de Diciembre de 1931

ESTADO DE MORELOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Bueno por \$ 7.80

RECIBI, autorizado por el Gobierno del Estado, del
C. Garduño Antonio. la cantidad de
siete pesos 80/100 por los
(cantidad con letra)
conceptos siguientes:

EL MODELO, MEX.

Fracción II

Por el 2º Semestre de 1931 --

8/1,000.00

6.00

Recargos 60

Gastos de Cobranza

Contribución Federal 1.20

WPT

Total 7.80

EL RECEPTOR DE RENTAS,

(Firma personal)

No es válido tachado, enmendado o sin sello y firmas.

No. 36765

9 de Noviembre de 1937

7.80

del Estado, del

idad de

por los

DELO, MEX.

6.00

60

1.20

7.80

Recargos
Gastos de Cobranza
Contribución Federal
Total

EL RECEPTOR DE RENTAS

(Firma personal)

hado, enmendado o sin sello y firmas.



16 46
Nº 13526

CUERNAVACA, MOR. a 19 de Junio de 1931

ESTADO DE MORELOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Bueno por \$ 7.80

RECIBI, autorizado por el Gobierno del Estado, del

C. Garduño Antonio la cantidad de

siete pesos 80/100 por los
(cantidad con letra)

conceptos siguientes:

EL MODELO, MEX.

Fracción II

1er Semestre de 1931 \$/1,000.00

6.00

Recargos 60

Gastos de Cobranza

Contribución Federal 1.20

Total 7.80

WPT.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

(Firma personal)

No es válido tachado, enmendado o sin sello y firmas.



No. 13258

COAHUILA DE ZARAGOZA, a 19 de Junio de 1931

7.60

RECIBI, autorizo, la cantidad de por los

EL MODELO, MEX.

6.00
1.20
7.60



JUN 10 1931
GOBIERNO Y GOBERNADOR DE MORELOS
CONTRIBUCION FEDERAL

JUN 10 1931
GOBIERNO DE MORELOS
SECRETARIA DE RENTAS
COAHUILA DE ZARAGOZA

EL RECEPTOR DE RENTAS

[Signature]
(firm personal)

es válido tachado, enmendado o sin sello y firmas.

~~RUSTICO~~*Urbano.*Al Administrador de Rentas de *Cuernavaca Est. de Mor*

Antonio Garduño G. como dueño de un predio sito en la Municipalidad de *Cuernavaca* denominado
 (o apoderado de según poder que acompaño y pido me sea devuelto, y quien es dueño de un sitio en la Municipalidad de denominado lo manifiesto en cumplimiento del Decreto del Ejecutivo; de *31* de *Enero* de 19*27*.

Su valor comercial es de \$ *670.00*

PROCEDENCIA:—

Se hubo por compra que se hizo a *Paula Esobar* el año de *1927* (o por adjudicación, herencia o donación de

UBICACION:—

Está ubicado como a kilómetros al de la mencionada Municipalidad; linda al Norte con *Yng. Manuel Estampal* Sur, con *El mismo Señor Yng. Estampal* al Este, con *Av. E. Zapata* y al Oeste, con *Calle que conduce terrenos de Jesús Ayala*

EXTENSION:—

Su área es de *3956*⁵⁰ metros cuadrados; siendo de riego *Todo*

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES:—

metros cuadrados; de temporal metros cuadrados; de agostadero y monte metros cuadrados, y de erial metros cuadrados.

TECORRALES Y CERCAS:—

El casco se compone de una casa habitación compuesta de piezas; con paredes de y techos de (se detallarán las demás construcciones que tenga).

GANADO:—

Tiene por cercado *Estantes* metros de tecorrales y metros de alambre empuado.

Bueyes cabezas; vacas y becerros, cabezas; ovejas, cabezas; mulas cabezas.

Protesto haber dicho verdad en lo manifestado.

Cuernavaca 28 de *Diciembre* de 19*27*.

Antonio Garduño G.



4128



----- ACTA NUMERO NOVENTA Y DOS -----

"En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, - República Mexicana, siendo las dieciseis horas del día catorce - de octubre de mil novecientos veintinueve, ante mí Licenciado -- Carlos B. Mejía, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Pri - mer Distrito Judicial en funciones de Notario Público por recep - toría, asistido de los testigos instrumentales y de asistencia - que al final se expresarán, comparecieron: de una parte, la Seño - ra Paula Escobar Viuda de Sedano, originaria y vecina de esta -- ciudad, de sesenta y ocho años de edad, sin profesión especial, con domicilio en la casa número sesenta y siete de la cuarta ca - lle de Matamoros, y de la otra, el Señor don Antonio Garduño G. - de cuarenta y seis años de edad, casado, originario de GuadalaJa - ra, Estado de Jalisco, vecino de la ciudad de México, con domici - lio en la Avenida Francisco I. Madero número veintidos, de trási - to en esta ciudad, ambos comparecientes de mi personal conocimien - to a quienes considero con la capacidad legal necesaria para con - tratar y obligarse y la Señora Escobar Viuda de Sedano declaró: - Que es dueña en plena propiedad y dominio de un terreno ubicado - en la Avenida General Emiliano Zapata de esta capital que adqui - rió por herencia de su esposo el señor don Apolonio Sedano ya fi - nado, según puede verse de la escritura pública de fecha vein - tiuno de noviembre de mil novecientos seis otorgada ante la fe - del Licenciado Apolonio García Abad, Notario Público por ministe - rio de ley, cuyo testimonio en este acto exhibe y yo el Notario - doy fé tener a la vista que consta de ocho fojas útiles y fué -- registrado en el oficio respectivo con fecha vein-tiseis de di - ciembre de mil novecientos seis.-Siguió diciendo la Señora Esco - bar Viuda de Sedano que habiendo celebrado un contrato de venta - con el Señor don Antonio Garduño G., por medio del presente ins - trumento otorga: -----

PRIMERA:- La Señora Paula Escobar Viuda de Sedano, vende al Se - ñor don Antonio Garduño G. un terreno ubicado en la Avenida Ge -



Calderón

neral Emiliano Zapata de esta Capital, antiguamente séptima calle de Morelos, en el estado en que actualmente se encuentra y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, cuyo terreno linda: por el Norte, en ciento tres metros, con propiedad del Señor Ingeniero Manuel L. Stampa; por el Sur, en noventa metros, con terreno del Señor Ingeniero Stampa; por el Oriente, con la calle de su ubicación y mide cuarenta metros y por el Poniente, en cuarenta y dos metros, con una calle sin nombre, teniendo una superficie total de tres mil novecientos cincuenta y seis metros diez centímetros cuadrados.-----

SEGUNDA: El precio de la venta es la cantidad de SETECIENTOS DOCE PESOS PLATA, que el comprador entrega en este acto, a la vendedora, quien la recibe a su entera satisfacción, otorgando al Señor Garduño G. el recibo de pago más eficaz que a su seguridad conduzca.-----

TERCERA: En virtud de la enajenación contenida en la cláusula primera, quedan transmitidos al comprador Señor Antonio Garduño G. todos los derechos de propiedad, posesión y sus derivados o accesorios sobre el terreno que adquiere, tales como los ha tenido su causante sin reserva ni limitación alguna, sirviéndole de título, el testimonio que se le expida de esta escritura en virtud de que el primordial sigue amparando otras propiedades.-----

CUARTA: La señora Paula Escobar Viuda de Sedano, declara que el terreno que hoy vende es de su exclusiva propiedad y pasa al dominio del comprador libre de todo gravámen y responsabilidad y al corriente en el pago de sus impuestos prediales y aguas, quedando bajo tales conceptos obligada la misma vendedora a responder por la evicción y saneamiento en forma legal.-----

QUINTA: Ambas partes contratantes se obligan a no pretender rescindir este contrato por causa de lesión, para cuyo efecto renuncian el término fijado para ejercitar la acción relativa y el derecho de avalúo posterior que consignan los artículos mil seiscientos cincuenta y ocho, mil seiscientos sesenta y dos mil-



(-2-)



ochocientos noventa del Código Civil vigente en el Estado.-----

SEXTA:- Los derechos y costas de la presente escritura hata su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, son por cuenta de ambas partes. Con respecto al pago del impuesto sobre la Renta, declaran tanto el Señor Stampa como la Señora Vda. de Sedano que no lo pagan por estar exceptuados. -Fueron testigos instrumentales los Señores Ricardo Linares y Sixto Baez, ambos mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo con domicilio en la Plazuela de Cortés número cien y Avenida General Emiliano Zapata número cuatro y de asistencia los Señores Alberto Huerta Rivera y Matías Luna, todos de mi personal conocimiento y sin tacha legal. Yo, el Notario doy fé que habiéndoles leído el contenido íntegro de este instrumento a los comparecientes y explicado su valor y fuerza legal, manifestaron conocer sus efectos, lo ratificaron y firmaron el mismo día de su otorgamiento, con excepción de la vendedora quien autorizó al Señor Albino Baez para que lo haga a su nombre. -DOY FE. -Albino Baez. -Sixto Baez. -Ricardo Linares. -Antonio Garduño G. -A.H. RIVERA. -M. Luna. ---
RUBRICAS. -AUTORIZO. -en Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintinueve, fecha en que se cubrió el impuesto federal del timbre, según nota que bajo la letra "B" agrego al Apéndice respectivo. -DOY FE. -C.B. MEJIA. -RUBRICA. -NOTA MARGINAL. -NOTA PRIMERA:--
Hoy con el número de este instrumento bajo la letra "A" agrego al Apéndice de este protocolo el recibo de pago por concepto de traslado de dominio verificado en la Dirección General de Rentas bajo partida número mil seiscientos dos. -Cuernavaca, octubre diecisiete de mil novecientos veintinueve. -Conste. -C.B. MEJIA. -RUBRICA. -NOTA DEL TIMBRE. -C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda. ---
Hoy quedó firmada la Escritura Pública número 92 que ocupó dos fojas del protocolo corriente de mi cargo, conteniendo la siguiente operación: Compraventa de una Fracción de terreno ubicada en la Avenida General Emiliano Zapata de esta Ciudad, -Otorgó-



Caltejeles.

la Señora Paula Escobar Vda. de Sedano, originaria de esta Ciudad de 68 años de edad, con domicilio en la casa número 67 de la --- 4/a. Calle de Matamoros, en favor del Señor Dn. Antonio Garduño G. de 46 años de edad, casado, originario de Guadalajara, Jalisco, vecino de la Ciudad de México, con domicilio en la Av. Francisco I. Madero No. 22.-Valor de la operación: \$ 712.00 PLATA.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, Fracción 28 Inciso III a) de la Tarifa de la Ley del Timbre vigente, opino que debe causarse la cuota que sigue:-----

\$ 0.70 por cada \$ 100.00 o fracción:-----\$ 5.60.--

10% Deuda pública.-----" 0.56.--

----- S U M A : -----\$ 6.16.--

=====

Cuernavaca, Mor. á 14 de octubre de 1929.-El Juez de Primera Instancia del Ramo Civil en Funciones de Notario Público P.M.D.L.L. Licenciado.-C.B.MEJIA.-RUBRICA.-Núm. 173.-El suscrito Jefe de la Oficina Federal de Hacienda en esta Ciudad, Certifica: que al original de la presente Nota le fueron adheridos y cancelados timbres Comunes en valor de \$ 5.60 cs. cinco pesos sesenta centavos y de la Deuda Pública en valor de \$ 0.56 cincuenta y seis centavos, de conformidad con la Liquidación que contiene bajo la responsabilidad del Notario que la firma.-Cuernavaca, Mor., a 17 de octubre de 1929.--(una firma ilegible) PEDRO E. MAESSE.---

Al margen un sello que dice:--PODER EJECUTIVO FEDERAL.--MEXICO .--ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.--OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.--CUERNAVACA, MOR." -----

E S P R I M E R T E S T I M O N I O SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES A QUE ME REMITO, QUE OBRAN EN EL APENDICE Y PROTOCOLO DE MI CARGO, DE DONDE SE COMPULSO PARA EXPEDIRSE AL SEÑOR ANTONIO GARDUÑO G., PARA QUE LE SIRVA DE TITULO DE LA PROPIEDAD QUE ADQUIERE. ESTA COTEJADO, CORREGIDO, Y VA EN ESTAS DOS FOJAS UTILES, CON SUS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS.--CUERNAVACA, MORELOS, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE.--DOY FE. -----

T. DE ASISTENCIA.

Quirino



T. DE ASISTENCIA.

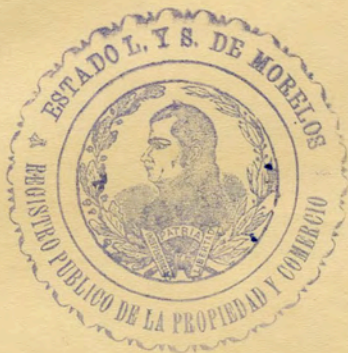
C. Mejia
M. Luna

Re -

50

gistrado bajo el número 105 a fojas de la 161 frente a la 162 frente del Libro Primero correspondiente a la Sección Primera del Registro público de la Propiedad, previo el pago de los derechos respectivos, según comprobante que se agrega al Apéndice, juntamente con copia simple de esta escritura.

Cuernavaca, Mor. á 19 de Octubre de 1929.
El Juez de Primera Instancia del Ramo Civil Enc.
del Registro público de la Propiedad.
Licenciado.



Clameja

Gastos de la tubería principal para el agua potable en los Verreurs de la Av. 2ª rate #45. Cuernavaca 31

Febrero 9 de 1930.

37 tubos de 2" f. galv #	408.54
flete en camión	25.00
1 llave compuesta	13.00
6 codos 2"	8.16
4 " "	4.40
tees	9.00
bushings	1.20
nip' y campanas	7.20
derechos Ayuntamiento	84.00
10 tubos de 2"	120.00
flete express idue	11.60
Conexion toma	6.54
Corte, rosca etc	39.42
pernos tubería y comp. sifon	54.00
	<u>\$792.06</u>

1/2 a Garduño	\$396.03
4 tubos 1" = 23.00 x 78¢	18.10
Pernos de campo en la semana	41.48
Pago Garduño en esta fecha.	<u>\$455.61</u>

Recibi de el señor Antonio Garduño G. la cantidad de \$ 414. 13 cuatrocientos catorce pesos trece centavos valor de la mitad de costo de la introduccion de el agua potable a las casas numeros 45 y 47 de la Ave. del Gral Emiliano Zapata de esta ciudad, la primera de mi propiedad y la segunda la del señor Antonio Garduño G., quedando por lo tanto dicha instalacion de absoluta propiedad de ambos, con igualdad de derechos.

Cuernavaca febrero 17 de 1930.

M. L. S. S. S.



58

RESERVACIONES:

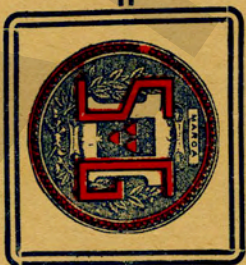
NOMBRE

ELIAS CALLES, Plutarco José y Gilberto Leonardo.

NO.

LUGAR

(Disenose-Cuadralajara, fornicaciones)



PREFIERA UD SIEMPRE ESTA MARCA EN ACCESORIOS Y SISTEMAS PARA ARCHIVO

Porque:

LOS MATERIALES EMPLEADOS SON A BASE DE GRAN CALIDAD
SUS MEDIDAS SON EXACTISIMAS
LA PERFECCION EN SU ACABADO, RESPONDE SATISFACTORIA
MENTE A CUALQUIER EXIGENCIA.